JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 2 de febrero de 2026 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 24VP1610

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 24VP1610 con la denominación: "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ACOMETIDA A RED GENERAL DE ABASTECIMINETO PARA EDIFICACIÓN" el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz promovido por HOSTELERÍA ÁGUILA DE ORO, S.L., NIF: A11008323 , del cual se resume la siguiente información:

• Superficie afectada:	77,50 m2
• Vía/s pecuaria/s afectada/s:	11035001 CAÑADA REAL DE ALGECIRAS A TARIFA Y MEDINA SIDONIA

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:
• Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, período en el cual cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime oportunas.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:
• En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html
• En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A seis de febrero de dos mil veintiséis. EL DELEGADO TERRITORIAL. Firmado por Óscar Curtido Naranjo.

Nº 57.181

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÁDIZ POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO Y SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PSFV KIMCHI SOLAR. EXPEDIENTE: AT-15492/23.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 03/06/2023, HECE RENOVABLES 1 SL (la Sociedad) presentó en esta Delegación Territorial solicitud de autorización administrativa previa y, en fecha 17/12/2024, autorización administrativa de construcción para la planta fotovoltaica "PSFV KIMCHI SOLAR" (la Instalación) de 5,61 MW y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de San Roque.

Con fecha 06/06/2023 está Delegación Territorial admite a trámite la Instalación con número de expediente AT-15492/23.

SEGUNDO.- Con fecha 08/10/2025, se emite "RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV KIMCHI SOLAR"" a favor de la Sociedad.

TERCERO.- Con fecha 07/05/2026, la Sociedad presentó solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública para la Instalación.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:
• Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Dir. Gral. de Carreteras)
• D. T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. Sv. D.P.H. y calidad de aguas
• D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
• Telefonica de España S.A.U. (Ingenieria Planta Externa Sur)
• EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
• Ayuntamiento de San Roque

QUINTO.- Con fecha 10/09/2026, la Sociedad presentó solicitud de desistimiento de la Instalación, debido a que "se ha de concluir que las circunstancias concurrentes hacen que el Proyecto carezca de viabilidad técnica e interés económico-industrial haciendo inviable su ejecución en los términos previstos en la Autorización Administrativa de construcción. En resumen, estas circunstancias son las siguientes:
i. las restricciones ambientales impuestas por la Administración;
ii. la pérdida del proyecto Mistral y de las economías de escala asociadas;
iii. la afección derivada de la futura variante de la A-7;
iv. la incertidumbre generada por los derechos mineros de los permisos de investigación "Virgilius II" y "Salomón"; "
v. la imposibilidad de garantizar la financiación y la explotación futura de las instalaciones."

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El TÍTULO VII, Capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local; Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, y la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO.- El Desistimiento y renuncia por parte del interesado de sus solicitudes o derechos está regulado en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO

ACEPTAR DE PLANO EL DESISTIMIENTO Y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA INICIADO POR HECE RENOVABLES 1 SL, para la instalación eléctrica de alta tensión planta solar fotovoltaica "PSFV KIMCHI SOLAR" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de San Roque, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho PRIMERO.

SEGUNDO

DEJAR SIN EFECTOS la Resolución de 08/10/2025 por la que se emite la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación PSFV KIMCHI SOLAR, tal y como se indica en el antecedente de Hecho Segundo.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Así mismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 317.092

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÁDIZ POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO Y SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PSFV GARBI SOLAR. EXPEDIENTE: AT-15494/23.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 03/06/2023, HECE RENOVABLES 6 SL (la Sociedad) presentó en esta Delegación Territorial solicitud de autorización administrativa previa y, en fecha 17/12/2024, autorización administrativa de construcción para la planta fotovoltaica "PSFV GARBI SOLAR" (la Instalación) de 5,61 MW y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de San Roque.

Con fecha 06/06/2023 está Delegación Territorial admite a trámite la Instalación con número de expediente AT-15494/23.

SEGUNDO.- Con fecha 08/10/2025, se emite "RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV GARBI SOLAR"" a favor de la Sociedad.

TERCERO.- Con fecha 10/09/2026, la Sociedad presentó solicitud de desistimiento de la Instalación, debido a que "se ha de concluir que las circunstancias concurrentes hacen que el Proyecto carezca de viabilidad técnica e interés económico- industrial haciendo inviable su ejecución en los términos previstos en la Autorización Administrativa de construcción. En resumen, estas circunstancias son las siguientes:

i. las restricciones ambientales impuestas por la Administración;

ii. la pérdida del proyecto Mistral y de las economías de escala asociadas;

iii. la afección derivada de la futura variante de la A-7;

iv. la incertidumbre generada por los derechos mineros de los permisos de investigación "Virgilius II" y "Salomón"; "

v. la imposibilidad de garantizar la financiación y la explotación futura de las instalaciones."

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El TÍTULO VII, Capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimiento de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local; Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, y la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO.- El Desistimiento y renuncia por parte del interesado de sus solicitudes o derechos está regulado en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

ACEPTAR DE PLANO EL DESISTIMIENTO Y DEJAR SIN EFECTOS la Resolución de 08/10/2025 por la que se emite la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación PSFV GARBI SOLAR, tal y como se indica en el antecedente de Hecho Segundo.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Así mismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 317.783

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÁDIZ POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "P.E BUENAVISTA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE (CÁDIZ). EXPEDIENTE AT-3707/96.

Visto el expediente AT-3707/96, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: EDP RENOVABLES ESPAÑA SL - NIF B91115196

Domicilio: Plaza del Fresno Nº2, Oviedo, Asturias

Términos municipales afectados: Barbate (Cádiz)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el Registro de esta Delegación Territorial 19 de agosto de 2025, EDP RENOVABLES ESPAÑA SL presenta solicitud de Declaración en concreto de Utilidad Pública el "Parque Eólico Buenavista", ubicado en el término municipal de Barbate (Cádiz), con número de expediente AT-3707/96, de conformidad con el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con el artículo 55.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, se somete a Información Pública la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, publicándose dicho Anuncio en los siguientes medios:

- BOE: Publicado el 17 de febrero de 2026.
- BOJA: Publicado el 18 de febrero de 2026.
- BOP de Cádiz: Publicado el 25 de febrero de 2026.
- Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Rota (Cádiz): Publicado el 18 de febrero de 2026.
- Diario de Jerez: Publicado el 16 de febrero de 2026.

TERCERO.- Con fecha de entrada 11 de septiembre de 2026 en el Registro de esta Delegación Territorial, Doña Natalia Martín Brieskorn, en nombre y representación de ED P RENOVABLES ESPAÑA SL, con CIF B91115196, presenta escrito solicitando el declarar concluso el procedimiento y el archivo del expediente de expropiación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de Declaración de Utilidad Pública en virtud de lo previsto en el artículo 49.1 a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por los Decretos, 300/2022, de 30 de agosto, y 190/2026 de 30 de julio, por el que se modifican y se establecen las Secretarías Generales de Turismo y de Justicia, Desregularización y Administración Local; Decreto 198/2026, de 30 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación; Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía .

SEGUNDO.- EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L., ha desistido de continuar con el procedimiento de Declaración de Utilidad Pública, según escrito con fecha de entrada 11 de septiembre de 2026 en el Registro esta Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 94 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual "todo interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos."

TERCERO.- Según lo previsto en los artículos 21.1 y 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los medios previstos, se reconoce la terminación del procedimiento mediante Resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, ésta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y ARCHIVAR EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA presentado en el Registro de esta Delegación Territorial el 11 de septiembre de 2026 por EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L. del proyecto mencionado en esta Resolución, ubicado en el término municipal de Barbate (Cádiz), con número de expediente AT-3707/96.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del articulo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre Administración de la Junta de Andalucía.

Veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 353.165**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 9 PLAZAS DE PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL, INCLUIDAS EN LA OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2024 Y 2025 Y PLAZAS DE PROFESIONALES DE LA ARQUITECTURA (2 PLAZAS), DE LA PSICÓLOGÍA (1 PLAZA) Y DE LA VETERINARIA (1 PLAZA), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

Con fecha 8 de octubre de 2026, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fueron aprobadas las Bases reguladoras de las convocatorias para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de nueve plazas de profesionales del trabajo social, dos plazas de profesionales de la arquitectura, una plaza de profesionales de la psicología y una plaza de profesionales de la veterinaria, del siguiente del tenor literal:

"BASES POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE 9 PLAZAS DE PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL, INCLUIDAS EN LA OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2024 Y 2025 Y PLAZAS DE PROFESIONALES DE LA ARQUITECTURA (2 PLAZAS), DE LA PSICÓLOGÍA (1 PLAZA) Y DE LA VETERINARIA (1 PLAZA), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, de:

Nueve plazas de profesionales del Trabajo Social, grupo A, subgrupo A2, escala Administración Especial, subescala Técnica, categoría Técnica Medio, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2024 y 2025. Se reserva una plaza al turno de discapacidad, pudiendo participar en este turno las personas con una discapacidad de grado igual o superior al 33% o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, y que así lo justifiquen.

Dos plazas de profesionales de la Arquitectura, grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, categoría Técnica Superior, vacantes en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2025.

Una plaza de profesionales de la Psicólogía, grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, categoría Técnica Superior, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025.

Una plaza de profesionales de la Veterinaria, grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, categoría Técnica Superior, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2025.

El proceso selectivo estará integrado por dos fases diferenciadas, cuyas características serán desarrolladas en las presentes Bases:

1.- Concurso-Oposición.

2.- Período de prácticas.

SEGUNDA.- MARCO NORMATIVO

Al presente proceso selectivo le será de aplicación lo dispuesto en:

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

• Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

• Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

• Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

• Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.

• Demás disposiciones que resulten aplicables.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión de la titulación que figura en los Anexos I, II, III o IV en función de la plaza a la que opte, o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Órgano de Selección adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de modo que gocen de igualdad de oportunidades, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo de suficiencia exigible.

e. No haber tenido separación o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria

f. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estos procesos selectivos habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o en la sede electrónica www.chiclana.es. Asimismo, podrán realizar la solicitud directamente, mediante el correspondiente enlace ubicado en la web Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (apartado Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias), el cual estará disponible a tal efecto desde el día en que comience el plazo para la presentación de instancias:

https://www.chiclana.es/areas-municipales/comercio-y-empleo/personal/convocatorias-funcionarios

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado o interesada en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria, siempre referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes de participación deberán dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. A la citada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

• Fotocopia del DNI (o del documento oficial de renovación del mismo, en su caso), o consentimiento para su verificación o consulta, a través de la Plataforma de Intermediación (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública).

• Fotocopia de la titulación exigida para su participación, o consentimiento para su verificación o consulta, a través de la Plataforma de Intermediación (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública).

• Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen, que asciende a 25,00€.

• Relación de de los méritos a valorar en la fase de concurso. (La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará una vez finalizada la fase de oposición, conforme lo establecido en el punto 8.2 de estas Bases).

• En los procedimientos que incluyan turno de discapacidad, las personas que opten a una de esas plazas, deberán presentar además:

1. Copia del certificado oficial acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%.

2. Solicitud, en su caso, de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad será necesario que la persona aspirante lo indique expresamente en su instancia, de lo contrario se entenderá que opta por el turno General.

Forma de pago.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la página web www.chiclana.es, oficina virtual, apartado "autoliquidaciones en entidades financieras". Seleccionar concepto "Tasa por expedición de documentos", indicando NIF, nombre/apellidos e importe.

El abono podrá efectuarse:

• En los cajeros de las entidades "Unicaja Banco" y "Banco Santander" con lector de código de barras, mediante tarjeta de crédito/débito.

• En efectivo, en horario de caja, en oficinas de la entidad "Unicaja Banco".

• En la web antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".

• En el registro del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Sólo procederá la devolución del importe de los derechos de examen, cuando se trate de causa o error imputable a la propia Corporación. No se considera error imputable a la Corporación la falta de cumplimiento de las personas aspirantes de los requisitos establecidos en las bases. Procederá la devolución del importe abonado en los casos de presentación de la solicitud fuera de plazo.

El impago de los derechos de examen, supondrá la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de la posibilidad de su subsanación en el período establecido conforme a la base 5.1 de la convocatoria.

4.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo.

4.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes y dentro del mes siguiente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso.

Esta resolución se expondrá en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la web municipal www.chiclana.es y en el Portal de Transparencia, debiendo publicarse un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos o excluidas de la participación en el proceso selectivo.

5.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO:

Transcurrido dicho plazo, las subsanaciones y reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de Alcaldía o de quien legalmente le sustituya, declarando definitivamente aprobada la lista de personas aspirantes admitidas. En dicha Resolución quedarán además designados los miembros del Tribunal y se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la web municipal www.chiclana.es. y en el Portal de Transparencia.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal de selección contará con una Presidencia, una Secretaría y cuatro vocalías, con sus respectivas suplencias y será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejalía que pueda ostentar la delegación, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del Tribunal de selección, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en el mismo área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Todas las personas integrantes del Tribunal tendrán voz y voto, salvo la Secretaría que carecerá de voto.

El Tribunal puede incorporar al proceso selectivo asesores y asesoras especialistas para la ejecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Todas las personas integrantes del mismo actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a titulo individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen, siendo necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o quienes legalmente le sustituyan.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal Calificador, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

En cualquier caso, el funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, las personas integrantes del Tribunal Calificador percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SÉPTIMA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS.

7.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, o de quien legalmente le sustituyan, a que se alude en la Base nº 5.2 de ésta Convocatoria.

7.2.- NORMAS VARIAS:

• Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

• El orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración del proceso selectivo.

• La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas que integran los procesos selectivos deberán hacerse públicos por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el Portal de Transparencia y en la web municipal www.chiclana.es, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

• Desde la total conclusión de una prueba, es decir, desde la publicación en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de las calificaciones definitivas obtenidas en la misma, hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

• En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal Calificador con la finalidad de acreditar su personalidad.

• Cuando el Tribunal lo estime conveniente podrá acordar la lectura del ejercicio en sesión pública, en el día y hora señalada por este último, sin menoscabo de garantizar el anonimato de las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el

día y a la hora que le corresponda ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio del Tribunal Calificador, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

• En la medida de lo posible y en función de las características de las pruebas que integran los procesos selectivos, el Tribunal Calificador garantizará el anonimato de las personas aspirantes.

• Aquellas personas candidatas que copien o hagan uso de alguna eventual filtración sobre el contenido de alguna de las pruebas, serán expulsadas del proceso selectivo previo acuerdo del tribunal de selección y calificadas como no aptas, con independencia de la comunicación de los hechos a las autoridades competentes.

• Los actos de trámite, en lo que hace al periodo concedido tras la publicación de los resultados será de 5 días hábiles.

7.3.- EXCLUSIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si el Tribunal Calificador tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por las persona aspirante a los efectos procedentes.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO.

8.1.- FASE OPOSICIÓN:

El órgano de selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de tres ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios, siendo eliminadas todas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

8.1.1.- Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 100 preguntas planteadas por el Tribunal, relacionadas con las materias recogidas en el Anexo de la correspondiente convocatoria: Anexo I (Trabajador/a Social), Anexo II (Arquitecto/a), Anexo III (Psicólogo/a) o Anexo IV (Veterinario/a), con carácter eliminatorio.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta. Las no contestadas ni sumarán ni restarán. La duración máxima de este ejercicio será de 2 horas.

El examen que se proponga tendrá 5 preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

En cuanto a la nota de corte, el Tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, del número de aciertos netos necesarios para obtener el aprobado en el tipo test que en ningún caso podrá ser inferior al 45 por ciento de las preguntas.

8.1.2.- Segundo Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Tribunal. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de hasta un máximo de dos horas. Dicho tema será determinado por el Tribunal antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el grupo de Temas Específicos determinado en los programas establecidos en los Anexo I (Temario Trabajador/a Social), Anexo II (Temario Arquitecto/a), Anexo III (Temario Psicólogo/a) o Anexo IV (Temario Veterinario/a).

A tal efecto, el Tribunal Calificador indicará con anterioridad al ejercicio la relación de temas específicos del programa que integren contenidos correspondientes al tema general propuesto.

Este ejercicio calificará de 0 a 10 puntos siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Considerando que los ejercicios podrán ser leídos por el personal del órgano de selección para garantizar el anonimato de las personas aspirantes, la redacción de todos los ejercicios deberá realizarse con letra clara y legible.

Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicho Tribunal Calificador asistentes a la sesión.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación, modificación o derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

8.1.3.- Tercer Ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de uno o varios supuestos prácticos vinculados a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria a la que opta, disponiendo de un máximo de dos horas para su realización.

En la medida de lo posible y en función de las características de las pruebas, el Tribunal Calificador garantizará el anonimato de las personas aspirantes. No obstante, si lo estima conveniente, el Tribunal Calificador podrá acordar la lectura pública de este ejercicio por la persona aspirante en sesión pública ante el órgano de selección, en el día y hora señalada por este último.

Si hubiera más de un supuesto práctico y la persona aspirante no desarrolla alguno de ellos, el ejercicio no se corregirá y su calificación será de 0 puntos. Igualmente, si se acuerda la lectura pública de los ejercicios, el Tribunal suspenderá el acto si no se desarrolla alguno de los supuestos prácticos y la calificación de la prueba será de 0 puntos.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicho Tribunal Calificador asistentes a la sesión.

Las personas aspirantes podrán venir provistos de la legislación y normativas aplicables para la realización de este tercer ejercicio, únicamente en soporte papel. No se admitirán textos legales comentados ni textos con repertorios de supuestos prácticos.

Considerando que los ejercicios podrán ser leídos por el personal del órgano de selección para garantizar el anonimato de las personas aspirantes, la redacción de todos los ejercicios deberá realizarse con letra clara y legible.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación, modificación o derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

8.1.4.- Puntuación Final de la Oposición.

La puntuación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la media aritmética de la suma de las puntuaciones correspondientes a cada ejercicio, sin que pueda superar en ningún caso la calificación global de 10 puntos.

8.2.- FASE CONCURSO:

Consistirá en la valoración de los méritos relacionados y acreditados documentalmente por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A estos efectos, el anuncio que se publique con la relación final con las puntuaciones obtenidas en la fase oposición, abrirá un plazo de diez días hábiles para que aquellas personas aspirantes que hayan superado dicha fase de oposición presenten por medios electrónicos (a través de la sede electrónica www.chiclana.es) los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Sólo podrán acreditarse aquéllos méritos que se relacionaron en la solicitud de participación en la convocatoria, contabilizándose los que se posean a la fecha de finalización de dicho plazo de presentación.

No serán valorados aquellos méritos que no hayan sido relacionados y acreditados documentalmente.

La calificación de los méritos aportados por cada persona candidata, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes criterios:

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 3 puntos:

A.1.- Por servicios prestados en la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos: Por cada mes completo o fracción, de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

A.2.- Por servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal, hasta un máximo de 3 puntos: Por cada mes completo o fracción, de servicios prestados en plaza igual a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

A.3.- Por servicios prestados en el sector privado y empresas públicas, hasta un máximo de 2 puntos: Por cada mes completo o fracción, de servicios prestados en plaza igual a la que se opta , acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,010 puntos.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 1 punto:

B.1.- Por cada hora de Cursos de formación y/o perfeccionamiento que versen sobre materias específicas relacionadas con la plaza a que se opta: 0,01 puntos, hasta un máximo de 1 punto, debidamente acreditados. Se valorarán solo los cursos impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Enseñanza.

Sólo serán valorados los cursos superiores a 10 horas. Aquellos en los que no conste el número de horas no serán valorados.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, impartidos por Administraciones Públicas o Centros Oficiales de Enseñanza, se han de valorar en todo caso.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B, sin superar en ningún caso la calificación global de 4 puntos.

8.3.- RESULTADO FINAL.

Será propuesta para su nombramiento la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases.

En caso de empate en la puntuación final, los criterios de desempate serán por este orden:

1. Quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de oposición.

2. Quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

3. Quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

4. En caso de que persista el empate, primará el sexo más subrepresentado en plaza igual a la que se opta.

5. Si aún persistiera el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido que comience por la letra resultante del sorteo público que determina el orden

de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen, a partir de la publicación en el BOJA por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web www.chiclana.es la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de diez días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguna de las personas aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Las plazas reservadas al cupo de discapacidad que no se pueda cubrir por no superar las personas aspirantes de este cupo el proceso selectivo, se acumularán al resto de plazas del acceso general.

8.4.- TURNO DE DISCAPACIDAD

En los procedimientos que incluyan plazas reservadas a personas con discapacidad, en el caso de que alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por el turno reservado a personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

8.5.- EMBARAZO DE RIESGO O PARTO.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6.- BOLSA DE EMPLEO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de Empleo de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Normas de Gestión de las Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

8.7.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

El Tribunal calificador realizará propuesta para el nombramiento como personal funcionario en prácticas, de las personas aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, y atendiendo a la puntuación final obtenida, tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Documento Nacional de Identidad original salvo que haya prestado ya consentimiento para su verificación o consulta, a través de la Plataforma de Intermediación (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública).

b) Titulación académica original exigida en la convocatoria salvo que haya prestado ya consentimiento para su verificación o consulta, a través de la Plataforma de Intermediación (Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública).

c) Copia compulsada de la documentación justificativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

e) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

f) En el supuesto de participar en el turno por discapacidad, acreditación documental de la discapacidad expedida por el organismo oficial competente.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con dicha persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

Tras la presentación de la documentación solicitada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, las personas aprobadas por orden de puntuación, serán nombradas personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y tendrán que realizar un periodo de prácticas con desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de adscripción.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o su toma de posesión o incorporación al puesto de trabajo, respectivamente, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas.

El objetivo principal de este periodo es valorar la capacidad para el ejercicio de las funciones propias de la plaza, adaptación al puesto de trabajo y capacidad para desarrollar con eficacia las funciones que se van a ejercer en el desempeño del puesto de trabajo.

La adscripción provisional a los puestos ofertados se asignará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

El periodo de prácticas tendrá una duración total de seis meses y se estructurará en dos fases, una de formación teórico-práctica y otra de perfeccionamiento teórico-práctico.

-Periodo de formación teórico-práctica. En esta fase las personas aspirantes desempeñarán, desde su comienzo y de forma tutelada, funciones propias del puesto de trabajo al que se adscriba en las dependencias municipales, teniendo como finalidad principal adecuar los conocimientos a la estructura organizativa municipal, a la normativa municipal y sectorial, así como el conocimiento de las aplicaciones digitales, en su caso, necesarias para el desempeño de las funciones correspondientes.

Será obligatoria la asistencia, calificándose la persona aspirante como "Apta" o no "Apta". Las personas aspirantes que no superen esta fase no podrán realizar la fase de perfeccionamiento teórico-práctico.

-Periodo de prácticas como fase de perfeccionamiento teórico-práctico. En esta fase la persona funcionaria en prácticas realizará funciones propias del puesto al que se adscriba. Durante el tiempo de duración de esta fase de prácticas, las personas aspirantes podrán compaginar el desempeño de las funciones con la formación teórica. Durante esta fase se realizará el seguimiento necesario para la actuación de las personas aspirantes para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles y evaluaciones necesarios para su evaluación.

Si durante el desarrollo de este periodo la persona funcionaria en prácticas pusiese de manifiesto, de manera notable y ostensible su incapacidad para desempeñar las funciones para las que ha sido seleccionado, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá, mediante resolución motivada, dar de baja a las personas aspirantes en dicho periodo, aun cuando éste no hubiese finalizado, con la consecuencia de ser calificada como "no apta" en el mismo.

Mediante resolución se establecerá el calendario y el programa del periodo de prácticas, acompañando el manual de acogida y la designación de la persona tutora, que deberá poseer un nivel profesional, como mínimo, equivalente a la categoría profesional de la plaza.

Las personas aspirantes elaborarán una memoria de carácter personal que contendrá su valoración de la fase de prácticas y en la que, al menos, deberá hacerse referencia a los siguientes apartados:

• Descripción de la labor profesional desarrollada.
• Integración en el Departamento.
• Utilidad de la formación recibida en la fase de prácticas.
• Valoración personal sobre el desarrollo de la fase de prácticas.
• Propuestas de mejora, con especial referencia a la formación recibida de la persona tutora y del curso específico.

Esta memoria final deberá ser original y realizada individualmente. En caso de que se detectase que la memoria es copia parcial o total de otra, se podrá actuar en consecuencia, decidiendo sobre la calificación final de la persona aspirante.

El modelo de memoria deberá ajustarse a los siguientes aspectos formales:

• Extensión de entre 10 y 15 páginas, en tamaño DIN A4, escritas a doble espacio en letra calibrí de 12 puntos sin comprimir.
• Portada que contenga los datos de identificación de la persona aspirante (apellidos, nombre y DNI) y la especialidad por la que se presenta, así como nivel en el que está desarrollando su fase de prácticas. Contendrá asimismo las fechas en las que ha realizado el periodo de prácticas y los datos de la persona tutora.
• La portada y el índice no quedan incluidos en las 10-15 páginas del informe.
• Estará paginada.
• Firmada electrónicamente.

Para superar el periodo de prácticas será necesario el informe positivo de la persona tutora al efecto y de la jefatura del servicio de personal.

La asistencia al periodo de prácticas y la presentación de la memoria tendrá carácter obligatorio, y serán evaluables y calificadas como "Apta" o "No apta", correspondiendo la evaluación del periodo de prácticas y del programa y las materias objeto de evaluación al Tribunal calificador del proceso selectivo.

La calificación "No apta" producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. En este caso, el Tribunal calificador, realizará una nueva propuesta para el nombramiento como personal funcionario en prácticas de la siguiente persona aspirante, atendiendo al orden de puntuación obtenida.

Aquella persona aspirante que acredite la ocupación con carácter interino, con un mínimo de 6 meses, de una plaza de la misma escala y subescala de las convocadas en estas bases, estará exenta de realizar el mencionado periodo de prácticas por quedar suficientemente justificada su capacidad para desarrollar con eficacia las funciones que se van a ejercer en el desempeño del puesto de trabajo.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Las personas aspirantes, una vez finalizadas y superadas las fases del periodo de prácticas, continuarán ejerciendo funciones en el servicio municipal, ostentando la

condición de personal funcionario en prácticas, hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Se nombrará personal funcionario de carrera y se asignará destino inicial a las personas aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo completo (concurso-oposición y periodo de prácticas).

Una vez superado el periodo de prácticas, el Tribunal Calificador propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a tantas personas aspirantes como número de plazas convocadas.

El nombramiento como personal funcionario de carrera será notificado a la persona interesada, que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación. En el acto de toma de posesión, la persona funcionaria nombrada, deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

DÉCIMA.- RECURSOS Y NORMA FINAL.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Cádiz, Sección de la Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, con el contenido que indica el citado precepto.

UNDÉCIMA.- RELACIONES CON LA CIUDADANÍA

La presente convocatoria, así como los actos que se deriven de su ejecución, se publicará en el Tablón de Edictos Virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la web municipal www.chiclana.es y en el Portal de Transparencia.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, las personas aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (https://www.chiclana.es/sede-electronica).

En todo caso, solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas Bases.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

A continuación se relaciona la política de protección de datos que rige las presentes bases:

Identidad de la persona responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Delegación de Personal), con domicilio en la calle Constitución nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz). Teléfono: 956 49 00 02.

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@chiclana.es

Datos objeto de tratamiento: trataremos los datos facilitados en la solicitud de inscripción para su participación en la prueba selectiva, así como aquellos que nos facilite durante el desarrollo de la misma.

Finalidad del tratamiento: gestionar su participación en la convocatoria para el presente proceso selectivo.

Decisiones automatizadas: no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivarse.

Base jurídica del tratamiento:

• RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos: para participar en la prueba selectiva es obligatorio facilitar los datos solicitados.

Procedencia de los datos: la persona titular de los datos.

Personas destinatarias: los datos identificativos de la persona aspirante serán publicados en tablones de anuncios, página web del Ayuntamiento y en boletines oficiales, en los términos previstos en las presentes bases.

Transferencias internacionales de datos: no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Ejercicio de derechos: tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como persona interesada tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinados casos y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección dpd@chiclana.es, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Para ejercer sus derechos deberá remitir una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada, dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO I

Plaza:	PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL
N.º vacantes:	Nueve
Escala:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala:	TÉCNICA
Grupo:	A
Subgrupo de pertenencia:	A2
Categoría:	TÉCNICA GRADO MEDIO
Nivel de titulación:	Estar en posesión del título oficial de Diplomatura o Grado en Trabajo Social, o del título declarado legalmente equivalente, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las Bases, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
Sistema de selección:	Concurso-oposición.

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Garantía y suspensión de derechos. Reforma constitucional.

2. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

3. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos y de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la Potestad Sancionadora y de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

7. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.

8. El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.

9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno municipal. El funcionamiento del Pleno. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicidad de los acuerdos y del propio funcionamiento. La utilización de medios telemáticos.

10. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

11. Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

12. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Bienes de dominio público: clases y régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. La adquisición de bienes y derechos. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales.

13. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.
14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
15. La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

16. Historia y evolución de los sistemas de protección social en España.
17. Trayectoria histórica del Trabajo Social. Los antecedentes del Trabajo Social en España: La Asistencia Social en España. Etapas del Trabajo Social en España.
18. Los Servicios Sociales como sistema público de protección en España. Principios, Objetivos, Criterios de Actuación, Niveles de actuación. Competencias de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.
19. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Marco Jurídico y Planificación regional. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales.
20. Los Servicios Sociales municipales. Regulación Jurídica. Competencias municipales. Funciones de los Servicios Sociales comunitarios. Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Los Servicios Sociales Especializados.
21. Fundamentos, principios y funciones básicas del Trabajo Social. Teoría y práctica del Trabajo Social. Planteamientos metodológicos del trabajo social como disciplina. La supervisión en Trabajo Social.
22. El Sistema de la Seguridad Social en España. Regulación jurídica. Prestaciones sociales y niveles de protección. Fondo de reserva de la Seguridad Social.
23. Servicios, prestaciones y recursos en el ámbito de los servicios sociales comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
24. Trabajo social y vivienda en Andalucía. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida. El papel de los servicios sociales comunitarios en materia de vivienda. La adjudicación de viviendas y alojamientos a unidades familiares en riesgo de exclusión social con carácter de urgencia por los servicios sociales municipales.
25. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Métodos para la prospección de las necesidades sociales.
26. Las técnicas aplicadas en Trabajo Social. Concepto de técnica, instrumento y método. Clasificación de las técnicas utilizadas en Trabajo Social.
27. La Planificación Social como proceso: niveles, concepto e instrumentos. Diseño y elaboración de Planes. Programas y Proyectos. La evaluación de los programas y proyectos sociales en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios
28. El diagnóstico Social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.
29. Los sistemas de información en los Servicios Sociales. Las nuevas tecnologías de la información aplicadas al Trabajo Social. Protección de datos en los Servicios Sociales.
30. La técnica de la entrevista individual/familiar/grupal aplicada al trabajo social. La entrevista en el contexto de los Servicios Sociales Comunitarios y de atención especializada.
31. La historia social como soporte documental en la intervención individual y familiar del/a Trabajador/a Social. Estructura y contenidos.
32. El informe social como instrumento técnico del/a Trabajador/a Social. Concepto, estructura y objetivos del informe social.
33. La intervención social desde el Trabajo Social. Trabajo Social individual/familiar, trabajo social de grupos y trabajo social comunitario.
34. El equipo interdisciplinar: Papel de el/la Educador/a social, de el/la Psicólogo/a y de los/as Trabajadores/as sociales en los servicios sociales comunitarios. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones.
35. La calidad como estrategia y como técnica. Concepto y modelos. Estándares de calidad. La calidad aplicada a los Servicios Sociales Comunitarios. La satisfacción de los usuarios. La Agencia de Calidad de Andalucía.
36. La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencia y emergencia social.
37. La Ley de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
38. La intervención Social con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios. Competencias municipales. Recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios. El Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
39. Infancia y adolescencia. Competencia y legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza. Actuaciones de las Entidades Locales para incorporar la participación infantil y adolescente en su ámbito territorial y competencial. Planes locales de Infancia y Adolescencia.
40. Actuación de la Comunidad Autónoma Andaluza ante situaciones de desprotección infantil. Separación del menor de su medio familiar. Concepto desamparo, tutela y guarda. Acogimiento residencial y acogimiento familiar.
41. Situaciones de riesgo en la infancia: Prevención, detección, factores de riesgo y notificación. El maltrato y la desprotección infantil. Declaración de la situación de riesgo. Intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios.
42. La familia y los menores. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. Las familias multiproblemáticas. Redes de apoyos formales e informales. La mediación familiar en los Servicios Sociales. Derechos y deberes de los menores. Menores en conflicto social. Aspectos legales y sociales. Intervención del trabajador/a social.
43. Trabajo social y violencia familiar. Principales grupos de víctimas de la violencia familiar. Intervención profesional del trabajador/a social en los casos de violencia familiar desde los servicios sociales comunitarios.
44. La intervención social en el absentismo escolar, la desescolarización y el abandono escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. Protocolo de actuación en casos de absentismo escolar. Protocolos de actuación ante situaciones de maltrato infantil, violencia de género, en caso de agresión al profesorado o al personal no docente en el ámbito educativo.
45. Regulación sobre la atención a las personas sin hogar. Áreas de actuación y programas de intervención. Recursos para la atención a las personas sin hogar. La intervención del trabajador/a social con las personas sin hogar.
46. Mujeres en situación de dificultad Social. Aspectos legales y sociales. Programas y recursos de atención a la mujer. Los centros municipales de información a las mujeres. Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.
47. Las personas mayores. Aspectos físicos, psicológicos y sociales del envejecimiento. Regulación sobre atención y protección a las personas mayores. Programas, servicios y prestaciones en Andalucía. La intervención del trabajador/a social en la coordinación de servicios y recursos para la atención de las personas mayores. Niveles de intervención.
48. El reto social ante la dependencia. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principios colectivos e impactos de la dependencia Marco conceptual y regulación jurídica del sistema para la Autonomía y la Atención de la Dependencia. Prestaciones y servicios.
49. La atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia desde los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones del trabajador/a social.
50. La comunidad como unidad de acción. Concepto y características de la programación de la intervención comunitaria. Tipos y modalidades de los programas comunitarios. Diseño, administración, formación, participación y coordinación en los programas comunitarios.
51. Trabajo social y discapacidad. Conceptos básicos. Regulación jurídica. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. Servicios y prestaciones para las personas con discapacidad.
52. Trabajo social y salud. La intervención social desde los Servicios Sociales comunitarios. Problemáticas y necesidades. La coordinación entre los dispositivos sanitarios y de servicios sociales para la atención integral de las personas en el ámbito de la salud.
53. La intervención familiar en contextos cronificados. Causas. Factores e intervenciones específicas con problemáticas cronificadas. Políticas de prevención y apoyo a las familias en las distintas administraciones.
54. Trabajo social e inmigración. Marco regulatorio. Los procesos migratorios. La población inmigrante con necesidad de intervención social. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. El trabajador/a social en la atención a la población inmigrante. Plan integral para la inmigración en Andalucía.
55. Trabajo social y minorías étnicas. El trabajador/a Social en la atención a las minorías étnicas. Áreas de actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios. La mediación intercultural y el trabajo social.
56. El abordaje de las drogodependencias y adicciones. Adicciones sin sustancias. Programas terapéuticos. La red de recursos asistenciales: Tipología, objetivos, programas y recursos de reinserción sociolaboral de personas con problemas de drogodependencias y adicciones. Itinerarios personalizados de incorporación social. Marco de colaboración con las corporaciones locales Papel del trabajador/a social en las actuaciones.
57. Trabajo Social y exclusión. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Regulación normativa de la renta mínima de inserción social en Andalucía. Actuaciones del trabajador/a social. Inserción sociolaboral de jóvenes en riesgo de exclusión social. Recursos sociolaborales y formativos.
58. El voluntariado social. La acción voluntaria: Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Desarrollo de la labor voluntaria: dedicación y ámbitos. La ley del voluntariado en Andalucía. Papel del trabajador/a social en la Iniciativa Social y el Voluntariado.
59. Las organizaciones sociales no gubernamentales. Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: Subvenciones y conciertos. Entidades de la iniciativa social y asociaciones y su papel en los Servicios Sociales Comunitarios.
60. Ética y Servicios Sociales. Principios. Reconocimiento de los derechos aceptados por la comunidad internacional. Código deontológico de los/las trabajadores/as sociales. La conciencia ética como parte fundamental de la práctica profesional de los/las trabajadores/ as sociales. Buenas prácticas en el desarrollo de los servicios sociales.

ANEXO II

Plaza:	PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA
N.º vacantes:	DOS
Escala:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala:	TÉCNICA
Grupo:	A
Subgrupo de pertenencia:	A1
Categoría:	TÉCNICA SUPERIOR
Nivel de titulación:	Estar en posesión del título oficial de Arquitecto o Arquitecta, o del título de grado declarado legalmente equivalente, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las Bases, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
Sistema de selección:	Concurso-Oposición.

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Los derechos fundamentales. La reforma constitucional.
2. La estructura de poderes del Estado. Poder legislativo, poder ejecuttivo y poder judicial. La Corona.
3. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.
4. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.
5. El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.
6. Las formas de acción administrativa: policía, servicio público y fomento.
7. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
8. Gastos e ingresos públicos. Concepto y clases.
9. Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
10. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Bienes de dominio público: clases y régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. La adquisición de bienes y derechos. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales.
11. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico de las autorizaciones y concesiones demaniales en Andalucía.
12. Los contratos del sector público: régimen jurídico. Delimitación. Principios generales de la contratación del sector público. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Consultas preliminares del mercado. El expediente de contratación: iniciación, contenido, clases y aprobación. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
13. El acto administrativo. Concepto, elementos y requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La invalidez. La revisión de los actos en vía administrativa. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. De la revisión de los actos en vía administrativa.
14. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Regulación, principios y procedimientos. La indemnización: concepto y naturaleza. La Responsabilidad Civil y Penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Potestad Sancionadora. Regulación, Naturaleza y Principios Rectores de la Potestad Sancionadora y del procedimiento sancionador.
15. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño
16. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: el proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros.
17. La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
18. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Principios de acción preventiva. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Equipos de trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores y las trabajadoras. Riesgo grave e inminente.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

19. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Objeto de la ley. Competencias administrativas. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística. Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística. Determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.
20. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Clasificación del suelo. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: derechos y deberes.
21. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Régimen de usos y actividades en suelo rústico. Actuaciones en suelo rústico. Asentamientos urbanísticos y hábitat rural diseminado. Actos que inducen a la formación de nuevos asentamientos. Medios de intervención administrativa en suelo rústico. Adecuación y proporcionalidad de las actuaciones en suelo rústico.
22. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Régimen de usos y actividades en suelo rústico. Usos ordinarios. Actuaciones ordinarias vinculadas a la utilización racional de los recursos naturales. Edificaciones de uso residencial necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios.
23. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Régimen de usos y actividades en suelo rústico. Actuaciones extraordinarias. Viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas. Procedimiento de autorización de las actuaciones extraordinarias. Proyecto de Actuación. Duración de la cualificación de los terrenos. Prestación compensatoria.
24. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Régimen de las actuaciones de transformación urbanística: Principios generales, actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano, actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.
25. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ordenación territorial. Disposiciones generales sobre los Instrumentos de ordenación territorial: Tipos, objeto y contenido de los instrumentos. Principios básicos de la ordenación del litoral. Criterios de integración paisajística.
26. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ordenación urbanística. Niveles e instrumentos de la ordenación urbanística. Criterios para la ordenación urbanística. Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística.
27. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ordenación urbanística general: objeto y determinaciones. Instrumentos de ordenación urbanística general: Tipos, objeto y contenido de los instrumentos. Tramitación, aprobación y vigencia.
28. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ordenación urbanística detallada: objeto y determinaciones. Instrumentos de ordenación urbanística detallada: Tipos, objeto y contenido de los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Tramitación, aprobación y vigencia.
29. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística detallada: Tipos, objeto y contenido de los instrumentos complementarios. Tramitación, aprobación y vigencia.
30. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística: Criterios generales. Criterios de ordenación del espacio público urbano y el espacio verde urbano. Criterios de ordenación de las dotaciones. Reservas y estándares dotacionales. Reserva de vivienda protegida.
31. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ejecución urbanística, alcance y modalidades. Presupuestos de la actividad de ejecución. Parcelación urbanística, reparcelación y equidistribución. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. El agente urbanizador.
32. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ejecución de la urbanización: Clases de obras de urbanización. El proyecto de urbanización: contenido, documentación y procedimiento de aprobación. El proyecto de obras ordinarias de urbanización: contenido, documentación y procedimiento de aprobación. La ejecución de la urbanización, garantías y recepción de las obras. La conservación de las obras de urbanización.
33. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: El sistema de compensación: características y modalidades. Establecimiento del sistema. La Junta de Compensación: naturaleza, efectos de su constitución, miembros y régimen jurídico. La formulación y aprobación de los Estatutos y de las Bases de actuación de las Juntas de Compensación. Criterios y requisitos específicos para la reparcelación. Aprobación del proyecto de reparcelación. Sustitución del sistema: procedimiento y efectos.
34. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: El sistema de cooperación: características. La entidad urbanística de cooperación: funciones. Los gastos de urbanización: formas de abono. Liquidación de la actuación.
35. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: El sistema de expropiación: características. Inicio de la ejecución del sistema de expropiación. Formas de gestión. La expropiación forzosa por razón de urbanismo: procedimiento de tasación conjunta o Procedimiento de tasación individual. Contenido, tramitación y resolución del expediente de expropiación según cada procedimiento.

36. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: La ejecución de las actuaciones asistemáticas. Ámbito. Actuaciones para mejorar o completar la urbanización. Entidad de urbanización. Proyecto de distribución de cargas de urbanización. Actuaciones directas para la obtención de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.
37. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.
38. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y reglamento que lo desarrolla: Aplicación tras su entrada en vigor. Vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes. Planes e instrumentos en tramitación. Disposiciones adicionales y transitorias del Reglamento de la Ley.
39. La ejecución de las obras de edificación en la LISTA: Actuaciones edificatorias: tipos. Actuaciones edificatorias en suelo urbano. Actuaciones edificatorias en suelo rústico. Usos y obras de carácter provisional. incumplimiento del deber de edificación.
40. Los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación en la LISTA: Concepto y normas generales de las licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. Actos promovidos por Administraciones Públicas.
41. El procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Competencia. Procedimiento. Informes. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Información y publicidad en obras.
42. El régimen jurídico de los medios de intervención administrativa en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Causas de nulidad. Eficacia temporal y caducidad. Transmisión. Ejecución de las obras y modificaciones. Acceso a los servicios de empresas suministradoras. Información y publicidad en obra. Inscripción registral d ellos actos de edificación.
43. Las medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación. Conceptos, requisitos para el reconocimiento, documentación técnica, condiciones mínimas de seguridad y salubridad. Procedimiento: tramitación, resolución y efectos.
44. La adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: El Plan Especial de adecuación ambiental y territorial: contenido, determinaciones y efectos de la aprobación. Ejecución del Plan Especial. Incorporación a la ordenación urbanística de edificaciones irregulares.
45. Los Espectáculos Públicos y las Actividades Recreativas en Andalucía: Concepto. Medios de intervención de la administración. Competencias de los Ayuntamientos. Condiciones de los establecimientos. Obligaciones de las empresas organizadoras. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
46. La conservación y rehabilitación de las edificaciones en Andalucía: Deber de conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución. Inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.
47. La disciplina territorial y urbanística en Andalucía: Potestades públicas: Principios y reglas de la disciplina. La potestad inspectora: naturaleza y funciones de la inspección. Facultades y deberes del personal inspector. Visitas y actas de inspección.
48. El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística en Andalucía: Procedimientos frente a actuaciones con y sin título habilitante. Procedimiento ante actuaciones sometidas a declaración responsable o comunicación previa.
49. El régimen sancionador en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía: Clases de infracciones. Sanciones y reglas para su aplicación. Graduación y compatibilidad de las sanciones. Decomiso de las ganancias. Responsables de las infracciones. Prescripción de las infracciones.
50. El Plan Municipal de Inspección Urbanística en Andalucía: Marco normativo. Finalidad y contenido.
51. La Ley De Ordenación de la Edificación: Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
52. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Objeto y ámbito de aplicación. Contenido y documentos. Condiciones técnicas y administrativas. Condiciones del Proyecto, condiciones en la ejecución de las obras y condiciones del edificio. Documentos que configuran el marco regulatorio del CTE.
53. El Código Técnico de la Edificación (CTE): Exigencias básicas; seguridad estructural, seguridad en caso de incendios, seguridad de utilización y accesibilidad, ahorro de energía, protección frente al ruido y salubridad.
54. La normativa de accesibilidad: Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Normativa autonómica para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
55. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio, el estudio básico y el plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación.
56. El control de calidad: Normativa estatal y autonómica. Declaración responsable de laboratorios y entidades de control. Distintivos de calidad de productos de la construcción. El plan de control de calidad.
57. Marco general de la legislación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.
58. Planificación en materia de vivienda: Los Planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales. Contenidos en los planes de vivienda y suelo: su aplicación en el municipio de Chiclana de la Frontera.
59. Medio Ambiente: normativa comunitaria, estatal y autonómica.
60. La Prevención Ambiental: Procedimientos para la articulación de la prevención ambiental. La Evaluación Ambiental Estratégica. La Calificación Ambiental.
61. La Evaluación Ambiental Estratégica en la legislación andaluza. Ámbito de aplicación. Procedimientos. Evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
62. Estudios de Impacto Ambiental (EIA). Aplicación a la edificación y el urbanismo. Directrices para la aplicación de las medidas de prevención ambiental. Fases en la elaboración de un EIA. Procedimiento y contenidos básicos.
63. El Cambio Climático: consecuencias; integración del planeamiento urbanístico y los planes de acción por el clima y la energía sostenible. Adaptación al cambio climático y mitigación de sus impactos.
64. Legislación en materia de Vías Pecuarias: Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias y planeamiento urbanístico y territorial. Especial incidencia en el término municipal y las Normas Subsidiarias Municipales de Chiclana de la Frontera.
65. Marco general de la legislación en materia de carreteras: Estatal y Autonómica. El dominio público y sus servidumbres. Limitaciones a la propiedad. Tipos de vías. Informe en los instrumentos de planeamiento. Especial incidencia en el término municipal y las Normas Subsidiarias de Chiclana de la Frontera.
66. Marco general de la legislación en materia de Costas. Servidumbres relativas al Dominio Público Marítimo Terrestre. Utilización, gestión y competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especial incidencia en el término municipal y las Normas Subsidiarias de Chiclana de la Frontera.
67. La legislación en materia de Aguas. Régimen jurídico estatal y autonómico. El dominio público hidráulico, el ciclo hidrológico, recursos hídricos, evaluación de riesgos de inundación. Incidencia urbanística. Especial incidencia en el término municipal y las Normas Subsidiarias de Chiclana de la Frontera.
68. Marco general de la legislación en materia de Patrimonio Histórico: Legislación estatal y autonómica. Relación y diferencias entre los distintos regímenes de protección.
69. La Ley del Patrimonio Histórico Español. La declaración del Bien de Interés Cultural (BIC). El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: Tipologías.
70. Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico de Andalucía. Clasificación del Patrimonio Histórico. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía. Delimitaciones de Bienes y su entorno. Autorizaciones de obras. Delegación de competencias.
71. La Ordenación y Protección del Patrimonio Histórico a través de los instrumentos urbanísticos. Bienes Protegibles. Determinaciones del planeamiento general. Los Planes Especiales de protección y los Catálogos Urbanísticos.
72. La protección del patrimonio histórico y el planeamiento urbanístico en el caso particular de Chiclana de la Frontera.
73. Urbanismo y Catastro: Procedimientos de validación y georreferenciación. Normativa aplicable y relación con el Registro de la Propiedad. Cartografía catastral.
74. Valoraciones: régimen jurídico y ámbito de aplicación de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Criterios generales para la valoración de inmuebles en suelo rural y en suelo urbanizado. Valoración en supuestos indemnizatorios en relación con actos de naturaleza urbanística. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.
75. Métodos de valoración de bienes inmuebles: Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado. Método residual de valoración.
76. De los Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales. Partes del contrato. Objeto, precios y cuantías. Garantías, modificación. Preparación de los contratos.
77. De los Contratos del Sector Público: Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Órganos competentes en materia de contratación. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual.
78. De los Contratos del Sector Público: Contrato de Servicios. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
79. De los Contratos del Sector Público: Contrato de Obras. Disposiciones Generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.
80. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de disponibilidad de los terrenos. Acta de comprobación del replanteo.
81. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.
82. Chiclana de la Frontera: Evolución histórica de la ciudad. Estructura general del territorio. Elementos urbanos, geográficos y ambientales. Infraestructuras. Estructura Urbana actual.
83. La planificación urbanística de Chiclana de la Frontera: Desarrollo histórico. Determinaciones y directrices generales.

84. El régimen de la edificación en las Normas Subsidiarias Municipales de Chiclana de la Frontera: Tipos de obras de edificación. Condiciones de parcela, condición de solar, relación entre edificación y parcela, segregación y agregación de parcelas, condiciones para la edificación de una parcela.
85. Normas específicas del suelo urbano en las Normas Subsidiarias Municipales de Chiclana de la Frontera: usos pormenorizados, calificación, concepto, tipologías y usos permitidos. Condiciones de aplicación.
86. Normas específicas del suelo no urbanizable en las Normas Subsidiarias Municipales de Chiclana de la Frontera: Categorías. Condiciones generales de parcelación, condiciones generales de las construcciones e instalaciones, Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social.
87. Concepto, tipos y regulación de los edificios e instalaciones fuera de ordenación en las Normas Subsidiarias Municipales de Chiclana de la Frontera.
88. El Plan de Ordenación del Territorio de la Bahía de Cádiz: Contenido documental. Determinaciones y Objetivos. Efectos sobre el término municipal de Chiclana de la Frontera.
89. La Ordenanza Municipal de Parques, Jardines, Zonas Verdes y Protección del Arbolado actualmente vigente en Chiclana de la Frontera: objeto y contenido.
90. La Ordenanza Municipal de de Residuos de Construcción y Demolición actualmente vigente en Chiclana de la Frontera: objeto y contenido.

ANEXO III

Plaza:	PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA
N.º vacantes:	UNA
Escala:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala:	TÉCNICA
Grupo:	A
Subgrupo de pertenencia:	A1
Categoría:	TÉCNICA SUPERIOR
Nivel de titulación:	Estar en posesión del título oficial de Psicólogo o Psicóloga o del título de grado declarado legalmente equivalente, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las Bases, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
Sistema de selección:	Concurso-Oposición.

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Garantía y suspensión de derechos. Reforma constitucional.
2. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.
3. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
4. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.
5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos y de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la Potestad Sancionadora y de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
8. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.
9. El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.
10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno municipal. El funcionamiento del Pleno. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicidad de los acuerdos y del propio funcionamiento. La utilización de medios telemáticos.
11. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.
12. Los contratos del sector público: régimen jurídico. Delimitación. Principios generales de la contratación del sector público. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación: iniciación, contenido, clases y aprobación.
13. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
14. Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
15. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Bienes de dominio público: clases y régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. La adquisición de bienes y derechos. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales.
16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico de las autorizaciones y concesiones demaniales en Andalucía.
17. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.
18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
19. La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
20. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

21. Los Servicios Sociales como sistema público de protección en España. Principios, Objetivos, Criterios de Actuación, Niveles de actuación. Competencias de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.
22. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Marco Jurídico y Planificación regional. Competencias y Funciones. La financiación de los Servicios Sociales.
23. Los Servicios Sociales municipales. Regulación Jurídica. Competencias municipales. La financiación de los Servicios Sociales municipales. Consejos locales de servicios sociales. Transferencia y Delegación de competencias en Servicios Sociales.
24. Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Equipos Profesionales. Profesional de Referencia. Los Servicios Sociales Especializados. Funciones Equipos Profesionales.
25. La encuesta: posibilidades y limitaciones como técnica de recogida de datos. Campos de aplicación. Construcción del cuestionario. Fiabilidad y validez del cuestionario.
26. La actitud: Definición y el cambio de actitudes. Las escalas de medición de la actitud. Aplicación del análisis de actitudes y estudios de opinión en el ámbito social.
27. Concepto de indicador psicosocial. Definiciones y tipologías de indicadores. Metodología de elaboración de un sistema de indicadores de cambio social. Límites de los indicadores.
28. La Planificación Social como proceso: niveles, concepto e instrumentos. El nivel estratégico de la Planificación Social: El Plan. Características y elementos. Programa y proyectos.
29. La evaluación sistemática de programas, aspectos metodológicos de la evaluación. Propósitos evaluativos: objetivos, perfeccionamiento y centrados en el cliente.
30. La evaluación de los programas y proyectos sociales en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios. Técnicas e indicadores a tener en cuenta.
31. Las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC). Definición y clasificación. Control de los contenidos digitales en internet. La regulación de contenidos lícitos e ilícitos para la infancia y la adolescencia. Las redes sociales de carácter virtual y los procesos de construcción de roles e identidades. Indicadores estadísticos sobre el uso de Internet.
32. El equipo interdisciplinar: Papel del Educador/a social, de el/la Psicólogo/a y de los/as trabajadores/as sociales en los servicios sociales comunitarios. Técnicas de trabajo en equipo. Técnicas de preparación y desarrollo de reuniones.
33. La calidad como estrategia y como técnica. Concepto y modelos. Estándares de calidad. La calidad aplicada a los Servicios Sociales Comunitarios. La satisfacción de los usuarios. La Agencia de Calidad de Andalucía.
34. Comportamientos colectivos: rumores, catástrofes y movimientos de masas. Efectos psicológicos traumáticos.
35. Intervención en crisis y emergencias. Delimitación conceptual y tipología de emergencias. Tipos de afectados. Reacciones ante los eventos traumáticos. Primeros auxilios psicológicos. La comunicación en emergencias: comunicación de malas noticias. El duelo. Atención al interviniente: el estrés traumático secundario. Intervención estratégica: asesoramiento y organización de escenarios.
36. La Ley de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
37. Entrevista psicológica. Tipos de entrevistas. Fiabilidad y validez como técnica de evaluación. La entrevista individual y grupal.
38. El apego. Concepto, formación y evolución. Separación y pérdida de las figuras de apego.
39. Infancia y adolescencia. Competencia y legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

40. La adolescencia: perspectivas teóricas. Desarrollo socioemocional y de la personalidad. La adolescencia antisocial. Las pandillas asociales. Psicología del grupo. Adolescencia y conductas de riesgo. Factores de riesgo y protección. Intervención de el/la psicólogo/a.
41. Actuación profesional ante chicas adolescentes que sufren violencia de género: detección e intervención. El papel de la familia y profesionales en la violencia de género en adolescentes.
42. La intervención con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios. Competencias municipales. Intervención en el medio. Recursos relacionados con menores desde los Servicios Sociales Comunitarios.
43. Procedimiento de Actuación ante Situaciones de Riesgo y Desamparo de la Infancia y Adolescencia en Andalucía (SIMIA) Intervención ante situaciones de desprotección o riesgo social. (Decreto 210/2018, de 20 de noviembre).
44. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. VALÓRAME.
45. Situaciones de riesgo en la infancia: Prevención, detección y factores de riesgo. Tratamiento de menores en situación de riesgo psico-social. Abordaje terapéutico de menores en situación de desamparo. El papel del psicólogo en los equipos interdisciplinares de los servicios sociales comunitarios.
46. La familia y los menores. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. Las familias multiproblemáticas. Redes de apoyos formales e informales. La mediación familiar en los Servicios Sociales. Derechos y deberes de los menores. Menores en conflicto social. Aspectos legales y sociales. Intervención de el/la Psicólogo/a.
47. El maltrato y la desprotección infantil. Marco jurídico. Tipología de situaciones de desprotección infantil. Explicaciones etiológicas y factores de riesgo de las situaciones de desprotección infantil. Programas de detección, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía.
48. La violencia sexual infantil. Prevención y atención. Protocolo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las actuaciones y derivación al programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual.
49. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
50. Actuaciones de las Entidades Locales para incorporar la participación infantil y adolescente en su ámbito territorial y competencial. Regulación normativa. Planes locales de Infancia y Adolescencia.
51. El Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección en la Comunidad Autónoma de Andalucía: marco legal y teórico. Intervención con menores y sus familias.
52. La reunificación familiar: integración familiar y social. Intervención del psicólogo-a.
53. Acogimiento Familiar: Normativa reguladora, tipos y clasificación, criterios de aplicación como medida de protección. Repercusiones psicológicas y sociales en el menor y la familia. Intervención del psicólogo en el proceso.
54. La adopción: Normativa reguladora, situación actual de la adopción, repercusiones psicológicas y sociales en el menor y la familia, intervención del psicólogo en el proceso. La «revelación» y la «búsqueda de orígenes». La adopción Internacional: Normativa reguladora, características diferenciales.
55. Regulación sobre la responsabilidad penal de los menores. Retos en la intervención con los menores infractores. La Intervención del psicólogo-a.
56. La Mediación Familiar e Intergeneracional en Andalucía. Normativa reguladora. Métodos de resolución de conflictos. Intervención de el/la psicólogo/a.
57. La intervención social y educativa ante el absentismo escolar, la desescolarización y el abandono escolar desde los Servicios Sociales Comunitarios. Protocolo de actuación en casos de absentismo escolar.
58. El marco escolar y la promoción de la convivencia en los centros docentes. Protocolos de actuación e intervención ante conductas de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, o agresión al profesorado o personal no docente.
59. Bulling: maltrato entre iguales. Las conductas disociales. Intervención de el/la psicólogo/a.
60. Desarrollo infantil: características principales. Trastornos psicopatológicos infantiles más frecuentes: miedos, fobias y trastornos de ansiedad por separación.
61. La intervención familiar en contextos cronificados. Causas. Factores e intervenciones específicas con problemáticas cronificadas. Políticas de prevención y apoyo a las familias en las distintas administraciones.
62. Género y salud mental. Violencia de genero. Repercusiones en la salud mental y física de las mujeres.
63. Evaluación psicológica de la mujer víctima de violencia de genero. Intervención psicológica con mujeres víctimas de violencia de genero. Valoración del riesgo.
64. Regulación sobre las medidas de protección Integral contra la violencia de género. Pruebas psicológicas para detectar malos tratos. El síndrome de Estocolmo doméstico en mujeres maltratadas y el Trastorno de Estrés Postraumático como indicativos válidos en los juzgados de violencia. La segunda victimización. La Intervención del psicólogo-a.
65. Intervención psicológica con hijos e hijas víctimas de violencia de género. Consideraciones generales. Consecuencias a corto, medio y largo plazo. Evaluación del daño e intervención psicológica.
66. Intervención psicológica grupal con las mujeres víctimas de violencia de género. El Protocolo para la Intervención Psicológica Grupal con las Mujeres Víctimas de Violencia de Género en Andalucía (Año 2010).
67. Violencia familiar. Principales grupos de víctimas de la violencia familiar. Intervención profesional de el/la psicólogo/a en los casos de violencia familiar desde los servicios sociales comunitarios.
68. Evolución del concepto de salud. Prevención y promoción. Educación para la salud. Metodología y líneas de actuación. Intervención profesional de el/la psicólogo/a en el ámbito de la salud.
69. La reforma sanitaria en Andalucía. La atención primaria de salud. Objetivos. Estructuración territorial. Recursos. Organización de un centro de salud.
70. Psicología y salud mental. Recursos, evaluación y tratamiento del estrés. Condiciones ambientales. Procedimiento de intervención.
71. La reforma psiquiátrica en España con especial referencia a Andalucía. Situación de partida. Objetivos. Dispositivos de atención a la salud mental.
72. Drogas y adicciones: Concepto, clasificación. Antecedentes, líneas generales y estructura del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Regulación sobre prevención y asistencia en materia de drogas y normas de desarrollo. Marco de colaboración con las corporaciones locales.
73. El abordaje de las drogodependencias y adicciones. Adicciones sin sustancias. Programas terapéuticos. La red de recursos asistenciales: Tipología, objetivos, programas y recursos de reinserción sociolaboral de personas con problemas de drogodependencias y adicciones. Itinerarios personalizados de incorporación social. Papel de el/la psicólogo/a en las actuaciones.
74. Evaluación y terapia de trastornos emocionales. La ansiedad y las fobias. Evaluación y tratamiento de la agorafobia y trastorno de la angustia. Síndrome de estrés postraumático y trastorno obsesivo-compulsivo. Evaluación y tratamiento.
75. Técnicas de intervención psicológicas efectivas contrastadas empíricamente. Tratamientos eficaces en los trastornos de adultos. Tratamientos eficaces en los trastornos mentales de niños y adolescentes. Criterios para determinar los tratamientos contrastados empíricamente.
76. Trastornos psicológicos y alteraciones mentales: trastornos mentales graves, trastornos diagnosticados en la infancia y adolescencia. Trastornos de ansiedad. Discapacidad. Problemas psicológicos asociados al estrés.
77. Los grandes cuadros en psicopatología: Neurosis y psicosis. Características clínicas más relevantes, incidencia en la población, principales enfoques terapéuticos.
78. Inserción sociolaboral de jóvenes en riesgo de exclusión social. Recursos sociolaborales y formativos. Actuación de el/la psicólogo/a.
79. Regulación sobre la atención a las personas sin hogar. Áreas de actuación y programas de intervención. La intervención del psicólogo-a con las personas sin hogar. Nuevos perfiles. Recursos para la atención a las personas sin hogar.
80. Análisis de las consecuencias sociales del desempleo. Impacto social en la población más vulnerable. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. De la pobreza a la exclusión social. Actuaciones de el/la psicólogo/a.
81. Las personas mayores: Aspectos biológicos, psicológicos y sociales. Objetivos y programas de intervención en el proceso de envejecimiento. Nuevos roles de las personas mayores en nuestra sociedad. Intervención de el/la psicólogo/a.
82. Las personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Prevención y promoción de la salud en la vejez. Planificación y evaluación de programas gerontológicos.
83. Regulación sobre atención y protección a las personas mayores. Programas, servicios y prestaciones en Andalucía. Red de centros de atención a personas mayores. El voluntariado social en este ámbito.
84. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principios colectivos e impactos de la dependencia. Regulación sobre la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. El Sistema para la Autonomía y la Atención de la Dependencia: prestaciones y servicios; valoración de la dependencia y reconocimiento del derecho a las prestaciones del sistema.
85. La discapacidad: Conceptos básicos. Regulación en materia de atención a las personas con discapacidad. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.
86. Las personas con discapacidad: Descripción y clasificación. Valoración de la minusvalía y la discapacidad. Servicios y prestaciones para las personas con discapacidad. Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Andalucía.
87. Inmigración y emigración: Marco regulatorio. Análisis de la situación y repercusiones en Andalucía. Plan integral para la inmigración en Andalucía. Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: Necesidades. Intervención de el/la psicólogo/a en esta área.
88. La comunidad como unidad de acción. Concepto y características de la programación de la intervención comunitaria. Tipos y modalidades de los programas comunitarios. Diseño, administración, formación, participación y coordinación en los programas comunitarios.
89. El voluntariado social. La acción voluntaria: Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Desarrollo de la labor voluntaria: dedicación y ámbitos. La ley del voluntariado en Andalucía. Papel de el/la psicólogo/a en la Iniciativa Social y el Voluntariado.
90. Minorías étnicas: La atención a las minorías étnicas. Áreas de actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios. El papel de el/la psicólogo/a en la mediación intercultural.

ANEXO IV

Plaza:	PROFESIONAL DE LA VETERINARIA
N.º vacantes:	UNA
Escala:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala:	TÉCNICA
Grupo:	A

Subgrupo de pertenencia:	A1
Categoría:	TÉCNICA SUPERIOR
Nivel de titulación:	Estar en posesión del título oficial de Veterinario o Veterinaria o del título de grado declarado legalmente equivalente, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las Bases, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
Sistema de selección:	Concurso-Oposición.

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Los derechos fundamentales de la Constitución Española. Los deberes constitucionales. Garantía y suspensión de derechos. Reforma constitucional.
2. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. Las Cortes Generales: composición y funciones. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.
3. El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno. El Poder Judicial: principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.
4. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.
5. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los actos administrativos y de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la Potestad Sancionadora y de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
8. El Régimen Local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. La tutela jurídica de la autonomía local.
9. El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.
10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno municipal. El funcionamiento del Pleno. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicidad de los acuerdos y del propio funcionamiento. La utilización de medios telemáticos.
11. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los Bandos.
12. Los contratos del sector público: régimen jurídico. Delimitación. Principios generales de la contratación del sector público. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. El expediente de contratación: iniciación, contenido, clases y aprobación.
13. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
14. Los recursos de las Haciendas Locales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.
15. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Marco jurídico. Bienes de dominio público: clases y régimen de utilización. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. La adquisición de bienes y derechos. La enajenación y otros tipos de disposición de bienes patrimoniales.
16. El Patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico de las autorizaciones y concesiones demaniales en Andalucía.
17. La función pública. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas empleadas públicas. Deberes de las personas empleadas públicas. Principios éticos de conducta y actuación. Especial referencia a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.
18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
19. La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
20. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

21. Legislación Alimentaria. Tipos de disposiciones nacionales y comunitarias. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Seguridad Alimentaria. Competencias Municipales.
22. Ley 17/2011 del 5 de Julio de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Control Oficial y coordinación administrativa. Instrumentos. Evaluación del Riesgo.
23. Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de Consumidores y Usuarios de Andalucía. Definiciones. Derechos de los Consumidores.
24. Normas y sistemas de Calidad y Control de establecimientos Alimentarios y Alimentos producidos o comercializados en el mercado intracomunitario con repercusiones en Seguridad Alimentaria.
25. Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025 de alimentos. Repercusión en el Control Sanitario Oficial.
26. Plan de inspección basado en el Riesgo de los Establecimientos Alimentarios. (I) Objetivos. Autoridades competentes. Organización y Gestión del Control Oficial. Descripción del Plan.
27. Plan de inspección basado en el riesgo de los establecimientos alimentarios. (II) Evaluación del Plan. Clasificación de establecimientos por Sectores. Controles Generales y Específicos. Marco legal.
28. Clasificación de establecimientos Alimentarios según Riesgo. Aspectos Clave. Riesgo Potencial. Nivel de cumplimiento. Historial de la empresa. Criterios de aplicación.
29. Autorizaciones y Registro General Sanitario de empresas alimentarias y alimentos. Marco legal. Registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía.
30. Plan para la supervisión de los sistemas de autocontrol en las empresas Alimentarias de Andalucía. Objetivos. Autoridad Competente. Organización del control Oficial. Descripción del Plan. Evaluación. Marco Legal.
31. Control de alérgenos y sustancias que provocan intolerancias presentes en los alimentos. Objetivos. Organización y Gestión del Control Oficial. Marco Legal.
32. Plan Andaluz de Peligros Biológicos en Productos Alimenticios. Objetivos. Autoridades Competentes. Organización y Gestión del Control Oficial. Descripción del Plan de Control. Programas. Marco legal.
33. Plan Andaluz de Peligros Químicos en Productos Alimenticios. Objetivos. Autoridades Competentes. Organización y Gestión del Control Oficial. Descripción del Plan de Control. Programas. Marco legal.
34. Plan Nacional de Investigación de Residuos: Autoridades Competentes. Objetivos. Ámbito y Alcance. Planificación y Estructura. Plan dirigido y Plan de sospechoso. Toma de muestras. Evaluación. Marco legal.
35. Bienestar animal en matadero. Legislación aplicable. Programa de Control Oficial. Objetivos. Organización del control oficial. Metodología. Evaluación. Marco Legal.
36. Inspección veterinaria en matadero. Controles oficiales. Control de la documentación e identificación animal. Inspección Ante mortem y post mortem.
37. Controles Oficiales sobre los SANDACH. Control de los procedimientos operativos de higiene y Plan APPCC. Marcado sanitario, Registro y comunicación de los controles. Marco Legal.
38. Requisitos estructurales y operacionales de un matadero. Control Oficial de Triquina en carne, toma de muestras, digestión artificial y plan de contingencias. Marco legal. PNEEA y PNIR en matadero.
39. Autorizaciones específicas a mataderos en Andalucía. Transporte de carnes sin refrigerar. Presentación de canales no divididas por la mitad. Sacrificio de animales de los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia en determinadas enfermedades de los animales. Control oficial de verificación del plan de muestreos de canales en mataderos de Andalucía. Reducción de la frecuencia de muestreos microbiológicos en pequeños mataderos de Andalucía. Marco legal.
40. Caza. Control sanitario de actividades cinegéticas en Andalucía: Tipos de instalaciones y sus requisitos, comunicaciones y autorizaciones. Persona veterinaria oficial y persona con formación en materia de caza, principales peligros asociados a la carne de caza. Gestión de SANDACH. Marco legal.
41. Redes de alerta. Redes básicas de información alimentaria. Sistemas de Vigilancia y Alertas. Gestión de Crisis y situaciones de emergencia.
42. Información alimentaria facilitada al Consumidor. Etiquetado de los alimentos. Control Sanitario Oficial. Marco legal.
43. Toxinfecciones Alimentarias. Agentes más comunes. Factores contribuyentes. Protocolos de actuación. Investigación epidemiológica. Red de alerta sanitaria.
44. Actuaciones del Control Oficial en Establecimientos Alimentarios: Actas. Informes. Toma de muestras. Adopción de medidas cautelares.
45. Trazabilidad de productos alimentarios. Control Sanitario Oficial. Marco legal.
46. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia. Marco legal.
47. Control en la producción, almacenamiento y comercialización de carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio minorista.
48. Normas específicas de higiene en el control e inspección de salas de despiece de ungulados domésticos, carne de aves de corral, y de lagomorfos. Metodología.
49. Controles oficiales y específicos a efectuar sobre las carnes frescas. Organización de los controles, y frecuencias.
50. Normas específicas de higiene en la obtención y control de carnes picadas, preparados de carne y carnes separadas mecánicamente.
51. Frecuencia de muestreos microbiológicos en pequeños mataderos, salas de despiece de aves, establecimientos de producción de carnes picadas y preparados de carnes. Reducción justificante de la medida y control oficial.
52. Control sanitario en la producción y comercialización de productos alimentarios. Metodología en inspección.
53. Conservación de alimentos mediante refrigeración y congelación. Control durante su almacenamiento y transporte. Tecnología. Control de los peligros más relevantes.
54. El agua de consumo y su uso en la industria alimentaria. Normativa de aplicación y criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Análisis de aguas de consumo y ambientales.

55. Fabricación y conservación de alimentos mediante tratamiento térmico, modificación del Ph y mediante curación. Métodos, tecnología y control analítico. Control de los peligros más relevantes.
56. Fabricación y conservación de alimentos mediante salazón. Métodos, tecnología y control analítico. Control de los peligros más relevantes.
57. Fabricación y conservación de alimentos mediante deshidratación. Métodos, tecnología y control analítico. Control de los peligros más relevantes.
58. Fabricación y conservación de alimentos: Aditivos, coadyuvantes tecnológicos, enzimas y aromas. Marco legal.
59. OMGs y transgénicos. Evaluación de la seguridad en la alimentación. Trazabilidad y etiquetado. Marco legal.
60. Complementos alimenticios. Información de la comercialización de productos y puesta en el mercado. Etiquetado. Marco legal.
61. Productos ecológicos. Producción y etiquetado. Registro general de operadores ecológicos. Marco legal.
62. Materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos. Requisitos generales y requisitos especiales para los materiales y objetos activos e inteligentes. Etiquetado y trazabilidad.
63. Contaminantes en productos alimenticios. Procedimiento comunitario. Bases científica de los contenidos máximos. Principales alimentos y sustancias reguladas. Métodos de muestreo y análisis. Legislación.
64. Procedimientos y requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. Obligación y responsabilidad de los exportadores y de los agentes certificadores. Sistema auditado de controles específicos.
65. Laboratorios de Control Oficial y Laboratorios de Referencia. Acreditación de laboratorios de ensayo. Norma UNE EN ISO/IEC 17025.
66. El procedimiento de toma de muestras para análisis microbiológicos, conservación y transporte. Muestreos informativos y reglamentarios.
67. Fundamento del análisis microbiológico de alimentos. Métodos de recuentos e investigación de microorganismos. Criterios microbiológicos en análisis de alimentos. Interpretación de resultados microbiológicos y actuaciones.
68. Ley de Sanidad Animal. Red nacional de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Programas de erradicación y control.
69. Zoonosis. Concepto y Clasificación. Importancia. Reservorios. Métodos de Prevención, Lucha y Erradicación. Marco legal. Zoonosis emergentes. Actuaciones para su prevención y control.
70. Zoonosis y agentes zoonóticos que deben ser objeto de vigilancia.(I) Brucelosis y sus agentes causales. Tuberculosis agentes causales. Equinococosis y Triquinosis y sus agentes causales. Medidas de Control.
71. Zoonosis y agentes zoonóticos que deben ser objeto de vigilancia.(II) Salmonelosis, Campilobacteriosis, Listeriosis, y sus agentes causales. E.Coli productora de verotoxinas. Medidas de Control.
72. Otras zoonosis. Rabia, Leishmaniosis, Leptospirosis, Psitacosis, Rickettsiosis, Toxoplasmosis, Teníais, y Cisticercosis. Epizootia y medidas de control.
73. Control de Plagas urbanas y de Salud Pública: Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitaria.
74. Residuos sólidos: Transporte y eliminación. Problemas de salud derivados de los residuos sólidos urbanos, agrarios, e industriales. Marco legal.
75. Legionelosis. Instalaciones de riesgo. Medidas preventivas. Legislación. Actuación ante la sospecha de brote de Legionelosis: Inspección, muestreo y medidas de control.
76. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (I): Fomento de la protección animal. Tenencia y convivencia responsable con animales. Cría, comercio, identificación, transmisión y transporte.
77. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (II): Empleo de animales en actividades culturales y festivas. Inspección y vigilancia. Régimen sancionador.
78. Consejo Estatal de Protección Animal (CEPA): Naturaleza, funciones, composición. La modificación del código penal en materia de maltrato animal.
79. Código de protección y bienestar animal: normativa de ámbito estatal. Normativa específica. Normativa complementaria. Normativa de ámbito autonómico: Andalucía.
80. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales (I): Disposiciones generales. Los animales de compañía. Asociaciones de protección y defensa de los animales.
81. Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales (II): Intervención, inspección, vigilancia y cooperación administrativa. Infracciones y sanciones. Disposiciones adicionales y transitorias.
82. Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo normativo. La tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
83. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (I): Disposiciones generales. Prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales. Organización sanitaria sectorial.
84. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (II): Productos zoosanitarios y para la alimentación animal. Inspecciones, infracciones y sanciones. Tasas. Disposiciones adicionales y finales.
85. Código deontológico para el ejercicio de la profesión veterinaria aprobado por el consejo general de colegios veterinarios de España.
86. El sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.
87. Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
88. Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
89. Colonias felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Registro Andaluz de Identificación Animal.
90. Plazo máximo de resolución y notificación, así como el porcentaje aplicable a las sanciones pecuniarias de los procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía, incluidos los potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima: Recursos y Norma final.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL. Fdo.: Antonio Aragón Román. EL SECRETARIO GENERAL.

Nº 366.841

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de Octubre de 2026, se acuerda admitir a trámite el Proyecto de Actuación para ejecución de "Centro de estancia y recreo canino", en Pago "Monte Juan Falcón", polígono 3, parcela 167, promovido a instancia de D. José Manuel Oliveros Marín.

Lo que se somete a información pública por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El referido expediente podrá ser examinado, en el plazo señalado, en la Unidad de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España nº 1, por cuantas personas estén interesadas en ello, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Trebujena, a fecha de firma digital. EL ALCALDE. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 371.109

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera,

HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 05 de octubre de 2026 ha aprobado el padrón fiscal de la TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2026; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

El padrón estará a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

PERÍODO DE INGRESO: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 16 de octubre de 2026 al 21 de diciembre de 2026, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Los interesados podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, previo al contencioso-administrativo, ante el Órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 13 de octubre de 2026. EL ALCALDE. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 382.424

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera,

HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2026 ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de los bienes del mercado municipal de abastos correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2026.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a su exposición pública para su general conocimiento y efectos oportunos.

Los padrones estarán a disposición del público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sito en Av. Duque de Arcos, 29 – Edif. Emprendedores Planta 1º Aula 4, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

PERÍODO DE INGRESO: El período voluntario de ingreso es el comprendido entre el día 16 de octubre de 2026 al 21 de diciembre de 2026, ambos inclusive, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

LUGAR Y MEDIOS DE PAGO: El pago podrá realizarse en las entidades bancarias colaboradora; y los medios de pagos, serán los establecidos en los artículos 23 a 31 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN: Los interesados podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, previo al contencioso-administrativo, ante el Órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 13 de octubre de 2026. EL ALCALDE Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez.

Nº 382.545

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO DE BASES

Mediante Resolución de Alcaldía nº 928/2026, de 02 de octubre, se han aprobado las bases para la convocatoria, por la que se regirán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera de una plaza de Técnico/a (administración general), vacante en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

BASES PARA LA PROMOCIÓN INTERNA DE FUNCIONARIO DE CARRERA PARA UNA PLAZA DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en régimen funcionario, mediante el sistema de promoción interna y a través del proceso de selección de concurso oposición de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, de Técnico de la Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala: Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Denominación: Técnico de la Administración General, de conformidad con la oferta pública de empleo del año 2026, publicada en el BOP de Cádiz número 185, de fecha 24 de septiembre de 2026.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La plaza convocada cuya denominación es Técnico de la Administración General, se encuadra el grupo A, subgrupo A2 conforme a lo regulado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Según determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la plaza se clasifica en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

☐ Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

☐ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

☐ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

☐ Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

☐ Ostentar la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, con una antigüedad de al menos, dos años de servicio activo en el Grupo C, Subgrupo C1, y superar las correspondientes pruebas selectivas.

☐ Presentación del Anexo I.

☐ Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Diplomatura universitaria, ingeniería técnica, arquitectura técnica o Grado u otro título equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.-Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

3.- En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación del Anexo I para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley delEstatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

. Presidente: Un funcionario de carrera.

. Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.

. Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente. La fase de oposición será previa a la de concurso.

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimiento que consistirá en:

Resolución de un supuesto de carácter práctico relacionado con el temario del Anexo III.

Corrección del ejercicio: Antes del comienzo del ejercicio, el Órgano de selección hará públicos los criterios de corrección, garantizándose así su conocimiento previo por los aspirantes.

El ejercicio se calificará del 0 al 10 y superarán la primera fase, y por tanto pasarán a la segunda, los aspirantes con nota igual o superior a 5 puntos en ambas partes. El resto de solicitantes serán eliminados del proceso selectivo.

Fase de concurso.

1. Los méritos a valorar por el órgano de selección serán los recogidos en estas bases, siempre que hayan sido autobaremados por los aspirantes en el Anexo II, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de
solicitudes.

2. El órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta cinco días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobaremación, sin que, en ningún caso se admitan nuevos méritos.

3. La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato y su orden, serán determinados por el órgano de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y baremados los méritos alegados conforme a estas bases. En ningún caso se podrá asignar a ningún aspirante mayor puntuación que la consignada en su autobaremación (Anexo II).

4. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir. Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.10 puntos/mes.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 10 puntos.

Méritos formativos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala de valoración:

. De 5 a 20 horas: 0,10 puntos.
. De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
. De 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
. De 71 a 100 horas: 0,60 puntos.
. De 101 a 200 horas: 1,20 puntos.
. De 201 horas en adelante: 2 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta. No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

. Informe de vida laboral reciente.

. Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Si los servicios se prestaron como personal funcionario, el aspirante deberá aportar certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupó, el tiempo de servicio y las tareas desempeñadas.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

No será necesaria la aportación de dicha documentación cuando se aleguen servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle, siempre que se consignen en la instancia y se autobaremen por los interesados. El Ayuntamiento de Alcalá del Valle procederá a la comprobación de los datos correspondientes.

Calificación final:

La calificación de la fase de oposición corresponderá al 60% de la nota final, mientras que la fase de concurso será el 40% de la nota final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la Fase oposición, siempre que sean superiores a 5, y la Fase concurso.

OCTAVA. - LISTA PROVISIONAL.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

2.- Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA. - DESEMPATE Y LISTA DEFINITIVA.

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba y en el Tablón de Anuncios. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que exista empate entre aspirantes en la puntuación final, esté se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- Género infrarrepresentado en la Entidad Local.
- Menos preguntas en blanco en la prueba.
- Menos preguntas erróneas en la prueba.
- Sorteo público entre los aspirantes, que una vez aplicados los criterios anteriores, se mantengan en situación de equilibrio.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación, en el lugar donde se haya celebrado la última prueba y en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

DÉCIMA. - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1.- Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Los aspirantes propuestos que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA. - NOMBRAMIENTO.

1.- Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de por la Entidad Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

2.- El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

DECIMOSEGUNDA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se atribuye al Alcalde la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: UNA PLAZAS DE TÉCNICO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE.

Fecha de convocatoria: __/___/202_	Fecha de Presentación: __/__/202_
Proceso selectivo:	1 PLAZAS DE TÉCNICO (PROMOCIÓN INTERNA)

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso…):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

☐ Fotocopia del DNI o documento de renovación.

☐ Fotocopia del título/certificado de profesionalidad/ declaración responsable/ documentación equivalente exigido en las Bases reguladoras o del resguardo de la solicitud.

En caso de discapacidad, adaptación que solicita:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

…… a,…… de …… de 202_.

Fdo. : _____

ANEXO II.- HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

D./Dª:……conDNInº……
y lugar a efecto de notificaciones ……
de la localidad …… provincia ……..
CP …… y teléfono …… a efectos del procedimiento convocado para el proceso selectivo de una plaza de ADMINISTRATIVO en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 10 puntos).

Por servicios prestados en Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado 0,10 puntos/mes.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN								

*En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:	

CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO. (máx. 5 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos están sufragados por alguna Administración Pública.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS

*En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

Escala de valoración:

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS FORMATIVOS	
PUNTUACIÓN TOTAL= M. PROFESIONALES + M. FORMATIVOS	

Quien suscribe se compromete a presentar en los términos previstos en la base séptima de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos anteriormente alegados, original o copia debidamente compulsada, que deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en el que han sido citados en la presente hoja de autobaremación.

En …… a …… de …… de 202……

FIRMA_____

ANEXO III TEMARIO PLAZA DE TÉCNICO

Tema 1. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

Tema 2. La eficacia de los actos administrativos: el principio de la autotutela declarativa.

Tema 3. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 5. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 6. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos.

Tema 7. Interesados/as en el procedimiento. Derechos de los/as administrados/as.

Tema 8. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones; registros administrativos.

Tema 9. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 10. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

Tema 11. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

Tema 12. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 13. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

Tema 14. Clases de recursos. Procedimiento sustitutivo de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 15. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 16. Los contratos del Sector Público. Ámbito subjetivo. Ámbito objetivo. Negocios y contratos excluidos. Contratos administrativos y contratos privados. Delimitación de los tipos contractuales y contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 17. Los contratos del Sector Público. El expediente de contratación y su tramitación. El precio. La revisión de precios. La adjudicación del contrato.

Tema 18. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 19. La actividad subvencionadora de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Órganos competentes. El procedimiento de concesión y pago de las subvenciones.

Tema 20. De los órganos de las Administraciones Públicas: Órganos Administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas.

Nº 382.993

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

FECHA: 27/10/2026

S. Ref.: PROC GENÉRICO GABINETE DE ALCALDÍA

N/REF. 2026/GAL_01/000009

ASUNTO: Delegación de Funciones del Alcalde en la Primer Teniente de Alcalde (3 de noviembre de 2026)

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1607 de fecha 23 de septiembre de 2026, nombramiento tenientes de Alcalde

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dado que durante el día 3 de noviembre de 2026, el Alcalde se encontrará ausente del Municipio, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en Dª. María de los Ángeles Gallego Gavira, primera teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 3 de noviembre de 2026 por ausencia del Alcalde.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a Dª. María de los Ángeles Gallego Gavira

Sexto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario General doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones

28/10/26. EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. José Luis López Guío.

Nº 383.323

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL TÉCNICO DE LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL "ANEXO II: TEMARIO" DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.

Con fecha 22 de octubre de 2026, mediante Decreto de Alcaldía número 5007, se ha aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la Convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo temporal de Personal Técnico de la Orientación Profesional, Subgrupo A2, Grupo de cotización 2, mediante el sistema de concurso/oposición, al objeto de cubrir las necesidades de nombramiento o contratación temporal (para el desarrollo o ejecución de Programas de Empleo, por sustitución de trabajadores o trabajadoras por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos, por servicios concretos o interinidad hasta desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento o contratación como personal funcionario o laboral), cuyas Bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 176 de fecha 11 de septiembre de 2026.

La lista completa se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.chiclana.es, apartado "Áreas Municipales/Comercio y Empleo/ Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias/Bolsas de empleo". Se concede un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Transcurrido dicho plazo, las subsanaciones y reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de Alcaldía, declarando definitivamente aprobada la lista de personas aspirantes admitidas. Esta resolución se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y en la web municipal www.chiclana.es, y en ella se señalará también el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, así como la designación nominal de las personas integrantes del Tribunal calificador.

Asimismo, con fecha 22 de octubre de 2026, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se ha aprobado la rectificación del error detectado en las Bases reguladoras del procedimiento, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 176 de fecha 11 de septiembre de 2026, en lo referente al "Anexo II: TEMARIO", en el que se enumeran los temas, concretamente en lo relativo al tema 13, de manera que:

Donde dice: "13.- Ley 3/2003, de 28 de febrero, de Empleo. Título I. La política de Empleo. Título III Políticas activas de Empleo".

Debe decir: 13.- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Título I. La política de Empleo. Título III Políticas activas de Empleo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a 29/10/26. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL MUNICIPAL, Firmado: Jose Manuel Vera Muñoz. EL SECRETARIO GENERAL, Firmado: Antonio Aragón Román.

Nº 383.329

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2026, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PUBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN MARTIN DEL TESORILLO, los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 23/11/2026 al 25/01/2027, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección https://oficinavirtual.arcgisa.es., accesible igualmente en la página web de dicha empresa https://arcgisa.es.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 29/10/26. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 383.357

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Que habiéndose publicado en el BOP número 209 de fecha 29/10/2026, el anuncio 357.346 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), teniendo conocimiento de la existencia de un error tipográfico en el primer párrafo, se comunica la siguiente corrección:

Donde dice:

"Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Espera sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

Debe decir:

"Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Espera sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

29/10/26. ALCALDESA PRESIDENTA, TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 383.556

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 5 de Noviembre del año en curso, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el Ejercicio 2027; dicho expediente (EXP: 9941/2026) estará de manifiesto al público en el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del Término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo a los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no existir reclamación alguna sobre el mismo, se entenderá definitivamente aprobado.

6/11/26. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. **Nº 399.722**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SECCION DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA Nº 2 CADIZ

EDICTO

N.I.G.: 1101245320260001504. Tipo y número de procedimiento: Autorización entrada en domicilio 406/2026. Actuación recurrida: AUTORIZACIÓN DE ENTRADA EN LUGAR CERRADO INAUDITA PARTE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE DOMINIO PÚBLICO TERRESTRE SOBRE CONTRUCCIÓN IDENTIFICADA COMO C-42; Referencia abogacía: 332/26. Grupo Trabajo: 5 O De: DEMARCACION DE COSTAS. ANDALUCIA-ATLANTICO CADIZ Letrado/a: ABOGACIA DEL ESTADO DE CADIZ Contra: IGNORADOS OCUPANTES -

Por tenerlo así acordado en los autos arriba referenciados seguidos a instancias de Demarcación de Costas. Andalucía-Atlantico Cádiz contra los ignorados ocupantes, se ha acordado de oficio la notificación mediante Edicto de la presente resolución:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D. Miguel Ángel Bragado Lorenzo.

En Cádiz, a veintiséis de octubre de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Por ABOGACIA DEL ESTADO DE CADIZ en representación de DEMARCACION DE COSTAS. ANDALUCIA-ATLANTICO CADIZ, se ha presentado escrito solicitando autorización judicial para entrar en el domicilio del cual es titular IGNORADOS OCUPANTES - sito en CT MARGEN DERECHO DEL CAÑO DEL TROCADERO, ENTRE LOS HITOS M-40 Y M-42 DEL DESLINDE DE DPM-T CON CLAVE DL-66-CA, C-42 11510 Puerto Real (CÁDIZ) España.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Que de conformidad con el artículo 8.6 de la LJCA procede incoar el correspondiente expediente para la tramitación de la referida solicitud y dar traslado por término de cinco días al Ministerio Fiscal, por afectar la cuestión a derechos fundamentales, y al demandado en el domicilio señalado en el escrito a fin de que dentro de dicho plazo realice las alegaciones que a su derecho convenga.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Por ABOGACIA DEL ESTADO DE CADIZ en representación de DEMARCACION DE COSTAS. ANDALUCIA-ATLANTICO CADIZ, se ha presentado escrito solicitando autorización judicial para entrar en el domicilio del cual es titular IGNORADOS OCUPANTES - sito en CT MARGEN DERECHO DEL CAÑO DEL TROCADERO, ENTRE LOS HITOS M-40 Y M-42 DEL DESLINDE DE DPM-T CON CLAVE DL-66-CA, C-42 11510 Puerto Real (CÁDIZ) España.

2.- Se forma el correspondiente expediente para tramitar la referida solicitud.

3.- Antes de resolver sobre la entrada solicitada, dese traslado de la solicitud y de la documentación presentada al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la misma en el término de dies días.

4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y artículo 150 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese esta resolución al titular del domicilio o local IGNORADO OCUPANTE mediante EDICTOS que se publicará en el BOP, a fin de que pueda presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DIAS.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, a presentar en la oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este órgano judicial tiene abierta en el con el número 1263, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a los IGNORADOS OCUPANTES expido el presente Edicto en Cádiz a 26/10/2026, haciéndole saber que la copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

26/10/26. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Miguel Ángel Bragado Lorenzo. Firmado. **Nº 382.518**

VARIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia de 27 de octubre de 2026, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir la cobertura de diversos puestos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos, en turno de promoción interna, cuyas bases figuran como anexo a la presente resolución y que resultan del siguiente tenor literal:

"BASES QUE HAN DE REGIR EN CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A PUESTOS DE TRABAJO EN TURNO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Mediante Resolución de Presidencia de fecha 28 de octubre de 2025, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana para el año 2025, formada por las siguientes plazas, que estará formada por las siguientes plazas de promoción interna; 1 Encargado/a de Etap Cuartillos, 2 Adjuntos a Encargado Etap Cuartillo, 1 Encargado/a de Etap Montañés, 2 Adjuntos a Encargado Etap Montañés, 2 Adjuntos a Encargado Etap Paterna, 2 Adjuntos a Encargado EBAP Cádiz, 1 Oficial Vigilante, Capataz de Brigada, 1 Coordinador en el Centro de Control, 1 Coordinador adjunto en el Centro de Control, 1 Director/a de Área Económico-Administrativa, publicada en el Boletín Oficial Cádiz nº 216, de fecha 12 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- A tal efecto, se han redactado las bases reguladoras del proceso de selección mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el artículo 24 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con el artículo 20 del Convenio Colectivo del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, habilitado sectorialmente por la legislación de función pública andaluza, el sistema selectivo será el concurso de méritos profesionales y formativos, en el que se valorará la antigüedad, la experiencia técnica específica y la formación homologada, bajo los estrictos principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, para los puestos de la plantilla del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2025, y su convocatoria, que figuran como Anexos.

TERCERO.- Tras la reunión al efecto en Comisión de Interpretación, Vigilancia, Conciliación y Arbitraje del Convenio Colectivo, celebrada el 5 de octubre de 2026, alcanzado acuerdo por unanimidad, procede aprobar las Bases que regulan el anteriormente mencionado de méritos correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana para el año 2025 y convocar los procesos selectivos correspondientes.

CUARTO. - Obra en el expediente informe favorable de la Secretaría General del Consorcio, de fecha 27 de octubre de 2026, a las bases reguladoras del proceso de selección mediante el sistema selectivo de concurso de méritos correspondientes a la ejecución de la oferta de empleo público 2025.

Esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas a mi cargo y de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Consorcio,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases para la cobertura de los puestos mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de los puestos, 1 Encargado/a de Etap Cuartillos, 2 Adjuntos a Encargado Etap Cuartillo, 1 Encargado/a de Etap Montañés, 2 Adjuntos a Encargado Etap Montañés, 2 Adjuntos a Encargado Etap Paterna, 2 Adjuntos a Encargado EBAP Cádiz, 1 Oficial Vigilante, Capataz de Brigada, 1 Coordinador en el Centro de Control, 1 Coordinador adjunto en el Centro de Control, 1 Director/a de Área Económico-Administrativa así como las bases de la misma, que figuran como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el modelo normalizado de solicitud de admisión al proceso selectivo de acceso al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, que figura como documento Anexo II, al cual deberán ajustarse todas las personas interesadas en concurrir a las plazas convocadas.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo y las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y sede electrónica del CAZG, a los efectos de su conocimiento general.

CUARTO.- Que por los servicios administrativos del Consorcio se realicen los trámites pertinentes para la tramitación del expediente.

Jerez de la Frontera, a 28 de octubre de 2026, EL PRESIDENTE.- Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN LA SECRETARIA, Fdo.: María Rasco Julbes.

ANEXO I

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES A PUESTOS DE TRABAJO EN TURNO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, y en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en el artículo 55 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se convoca concurso de promoción profesional para la cobertura

de las plazas correspondientes a las categorías profesionales que se determinan en el Anexo I del presente documento.

De conformidad con el artículo 59 del TREBEP y el Real Decreto Legislativo 1/2013, en las presentes pruebas se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes de la presente convocatoria para ser cubiertas entre personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%. La distribución concreta de estas plazas por categorías profesionales se especifica en el Anexo I. En el supuesto de que la plaza reservada al turno de personas con discapacidad no resulte cubierta por falta de aspirantes o por no superar las exigencias del concurso, se acumulará automáticamente al turno general de la misma categoría profesional o puesto, adjudicándose a la persona aspirante del turno libre/general que siga en orden de puntuación. Las vacantes no cubiertas definitivamente se acumularán a posteriores Ofertas de Empleo Público hasta un límite del 10%.

La presente convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección y promoción del personal laboral en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y en concreto en su artículo 20°.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos al término del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar vinculada la persona al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana por una relación jurídica de naturaleza laboral, de carácter fijo o fijo discontinuo, incluida en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo.

b) Acreditar una permanencia mínima de un año en la misma categoría profesional con el carácter de fijo desde la que se pretende la promoción.

c) Estar en posesión de la titulación académica del nivel de titulación o formación que establece el artículo 16 del vigente Convenio Colectivo para el grupo profesional de adscripción de las categorías ofertadas. Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar la correspondiente convalidación, credencial de homologación o certificado de equivalencia oficial. Este requisito no se aplicará a quienes tengan reconocido su derecho de cualificación profesional regulada en el ámbito de la Unión Europea.

d) Ostentar una categoría profesional de igual o inferior nivel a la convocada, desde la que sea posible acceder a esta mediante promoción profesional, de acuerdo con el sistema de clasificación establecido en el Convenio Colectivo y en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio, y cumplir los requisitos de titulación, cualificación profesional y demás condiciones exigidas para el puesto.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría a la que se aspira. En el caso de aspirantes con discapacidad, deberán aportar certificación de compatibilidad funcional expedida por el órgano administrativo competente o el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

f) No encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o cualquier otra modalidad suspensiva que, conforme al artículo 38 del Convenio Colectivo o la legislación laboral general aplicable al empleo público, inhabilite la participación activa. Se garantiza el derecho a participar de quienes se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares (artículo 35 del Convenio Colectivo), excedencia por razón de violencia de género o excedencia por violencia terrorista, de acuerdo con la legislación protectora vigente.

2.-Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de la incorporación al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionados. Las personas aspirantes que presten servicios en el Consorcio y cuyos datos o documentación requeridos para participar en el proceso selectivo ya consten en poder del mismo no estarán obligadas a aportarlos nuevamente, siempre que se mantengan vigentes y puedan ser comprobados por la propia Administración.

En estos casos, el Consorcio comprobará de oficio los datos y documentos que ya obren en el expediente personal de la persona aspirante, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando se trate de requisitos o circunstancias que deban acreditarse específicamente para la convocatoria y no consten en el expediente personal, la persona aspirante deberá aportar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.

TERCERA. RÉGIMEN Y GARANTÍAS DEL TURNO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- Los aspirantes que opten al turno de reserva por discapacidad deberán poseer un grado de minusvalía o discapacidad igual o superior al 33%, debidamente reconocido por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado, con efectos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.1- Acreditación de Compatibilidad Funcional: Las personas admitidas por este turno deberán acreditar su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, con anterioridad a la contratación como personal laboral fijo, su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría profesional a la que promocionan. Dicha compatibilidad será evaluada por la Comisión de Valoración.

2.2.-Adaptación de Tiempos y Medios: Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, los aspirantes con discapacidad podrán solicitar en el formulario de inscripción (Anexo II) las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios que requieran para la correcta realización de los procesos o entrevistas de valoración del concurso. La Comisión de Valoración podrá requerir informe vinculante al órgano técnico competente sobre la procedencia de las adaptaciones solicitadas.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el artículo 24 del Estatuto de los Trabajadores y con el artículo 20 del Convenio Colectivo del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, habilitado sectorialmente por la legislación de función pública andaluza, el sistema selectivo será el concurso de méritos profesionales y formativos, en el que se valorará la antigüedad, la experiencia técnica específica y la formación homologada, bajo los estrictos principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

QUINTA. SOLICITUDES Y AUTOBAREMACIÓN.

1.- Las personas participantes deberán cumplimentar obligatoriamente la solicitud de participación y el modelo de auto baremación oficial contenido en el Anexo II.

2.- La presentación de las solicitudes se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Una vez transcurrido el plazo de presentación, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas participantes, sin que se pueda modificar apartado alguno del anexo presentado, sin perjuicio de que pueda presentarse uno nuevo dentro del plazo, en cuyo caso el primero quedará sin efecto. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuros reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionadas sus intereses o derechos. La solicitud tendrá la consideración de declaración responsable a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrado Común de las Administraciones Públicas.

4.- De conformidad con lo previsto en el apartado 1.c) de la base segunda, quienes participen habrán de consignar expresamente la titulación académica, certificado de profesionalidad, experiencia profesional o curso de formación a los efectos de cumplimiento del requisito de acceso a la categoría profesional. En el supuesto de que aquella no constara, en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria, habrá de adjuntarse a la solicitud de documentación acreditativa al efecto.

5.- Las personas aspirantes procederán a la auto baremación de sus méritos conforme a los baremos unificados expuestos en la Base Séptima, cumplimentado al efecto el Anexo II. La Comisión de Selección únicamente validará los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, que ya consten en los registros del Consorcio o hayan sido debidamente alegados. La Comisión no podrá otorgar una puntuación mayor a la auto asignada por el propio aspirante en cada apartado.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN (ÓRGANO DE SELECCIÓN).

1.- La Comisión de Valoración es un órgano colegiado de carácter estrictamente técnico. Su composición y funcionamiento se regirán por los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad de sus miembros, garantizando la paridad entre mujeres y hombres en la medida de lo posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP y los preceptos aplicables de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que figurará en el Anexo III de la convocatoria y es la que le corresponde el desarrollo y la valoración del proceso selectivo.

2.- En ningún caso podrán formar parte de la Comisión de Valoración el personal de elección política o cargos electos (miembros del Comité Directivo o de los ayuntamientos mancomunados), el personal eventual (asesores de confianza), ni las personas que tengan la condición de personal laboral temporal o interino.

3.- Todos los miembros de la Comisión deberán poseer una condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas, y contar con titulación académica y grupo profesional de igual o superior nivel al exigido para las plazas convocadas. Se constituirá de la siguiente forma:

- Presidencia: Un/a empleado/a público/a de carrera o laboral fijo del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, designado/a por la Presidencia del Consorcio.
- Vocalías: Cuatro vocales con la condición de empleados públicos fijos, debiendo tener al menos dos de ellos una cualificación técnica específica directamente relacionada con las funciones o la categoría profesional de los puestos objeto de promoción.
- Secretaría: Un/a empleado/a público/a de carrera o laboral fijo adscrito preferentemente a Secretaría General del Consorcio, quien actuará con voz y sin voto.

4. Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia de la Presidencia y Secretaría (o sus suplentes) y de la mitad al menos de sus Vocalías. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, disponiendo la Presidencia de voto de calidad en caso de empate. Se levantará acta de cada sesión. Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en cualquier momento del proceso si detectan dichas causas, conforme al artículo 24.

5.-En cumplimiento de lo previsto en el Convenio Colectivo del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y para garantizar la transparencia del proceso, podrá asistir a las sesiones de la Comisión de Valoración uno/a o dos representantes designados por el Comité de Empresa, en calidad de observadores/as, sin voz, y sin voto.

6.-La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

7.- La Comisión de Valoración está facultada para resolver cuantas dudas e incidencias se planteen en la aplicación de estas bases. Si la complejidad de los méritos o de las titulaciones oficiales lo requiere, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán a prestar su asesoramiento sin participar en el voto de las puntuaciones.

SÉPTIMA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

Solo se valorarán por la Comisión de Valoración, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, los méritos obtenidos hasta el día de la finalización del plazo

de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, que endicha fecha consten inscritos en el Registro General de Personal y que sean alegados y auto baremados por las personas participantes, de acuerdo con el baremo que se detalla continuación. El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Antigüedad:	hasta 30 puntos.
2. Experiencia profesional y desempeño técnico:	hasta 45 puntos.
3. Titulaciones académicas oficiales y formación:	hasta 25 puntos.

La distribución de la puntuación responde a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y proporcionalidad, garantizando una adecuada ponderación entre la trayectoria profesional, la experiencia adquirida en el desempeño de las funciones propias del puesto y la formación relacionada con la categoría profesional convocada.

1. ANTIGÜEDAD (Máximo 30 puntos)

La antigüedad en las Administraciones Públicas se valorará por mes a razón de 0,12 para la antigüedad en el abastecimiento y 0,06 para la antigüedad en otras administraciones públicas. Con un máximo de 30 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DESEMPEÑO TÉCNICO (Máximo 45 puntos)

Se valorará la experiencia profesional acreditada por las personas aspirantes en atención a la relación existente entre las funciones efectivamente desempeñadas y las propias de la categoría profesional o puesto objeto de la convocatoria.

a) Experiencia específica en la categoría o puesto convocado (Máximo 30 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando la misma categoría profesional objeto de la convocatoria o puestos cuyas funciones sean sustancialmente coincidentes, 0,50 puntos por mes.

b) Experiencia en categorías profesionales relacionadas (Máximo 10 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en categorías profesionales desde las que se promociona y cuyas funciones guarden relación directa con las del puesto convocado, 0,25 puntos por mes.

c) Experiencia en otras Administraciones Públicas (Máximo 5 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas desempeñando funciones equivalentes a las del puesto convocado, 0,15 puntos por mes.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que haya sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

La apreciación de la equivalencia funcional corresponderá a la Comisión de Valoración, que deberá motivar expresamente su decisión atendiendo a las funciones efectivamente desempeñadas y a la descripción del puesto convocado.

La puntuación máxima de este apartado será de 45 puntos.

3. TITULACIONES ACADÉMICAS, FORMACIÓN Y PREVENCIÓN (Máximo 25 puntos)

A) Titulaciones Académicas Oficiales (Máximo 8 puntos)

Se valorarán las titulaciones oficiales de nivel igual o superior a la exigida para el acceso, independientes de la alegada para cumplir el requisito de participación y directamente relacionadas con las funciones de las categorías convocadas, se valorará por un máximo de 8 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada título.

No se valorará en ningún caso la titulación utilizada para acreditar el requisito indispensable de acceso al puesto/grupo profesional convocado, ni los títulos intermedios necesarios para la obtención de uno superior alegado.

B) Formación y Perfeccionamiento (Máximo 12 puntos)

Cursos de formación directamente relacionados con las funciones del puesto e impartidos u homologados por Centros Oficiales, Administraciones Públicas, Universidades, Instituto Andaluz de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administraciones Públicas, Servicio Público de Empleo Estatal, Servicio Andaluz de Empleo o dentro del marco de la Formación Continua para el Empleo, o bien por otro organismo público o privado y siempre que hayan sido oficialmente reconocidas y que se acrediten mediante título, certificado o diploma: 0,04 puntos por hora de formación acreditada.

No se computarán cursos repetidos de contenido coincidente, valorándose solo el de mayor duración.

C) Formación específica en Prevención de Riesgos Laborales (Máximo 5 puntos).

Por cada hora de formación acreditada en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL): 0,025 puntos por hora.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y auto baremado por las personas aspirantes.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá prioritariamente a la mayor antigüedad en el Consorcio. De persistir el empate, se aplicará el principio de infrarrepresentación de género para la categoría concreta y, en última instancia, el orden alfabético determinado por el sorteo público anual de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso a la categoría contenidos en la base segunda. 1, la Presidencia del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica del Consorcio y página web. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o aportar la documentación preceptiva.

2.-Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las alegaciones por el órgano competente, se publicará la lista definitiva de admitidos junto con la propuesta de baremación provisional de méritos efectuada por la Comisión de Valoración, y se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Consorcio. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto a las puntuaciones asignadas en la autobaremación revisada.

3.-La Comisión de Valoración resolverá las reclamaciones presentadas, modificando las puntuaciones si procediera, y elevará la propuesta definitiva de aspirantes seleccionados a la Presidencia del Consorcio para su correspondiente publicación formal.

NOVENA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las presentes Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, al revestir los participantes la condición ineludible de personal laboral, se podrán interponer las siguientes acciones jurídicas:

1.-Contra las resoluciones e incidencias emanadas de la Comisión de Valoración que no pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación electrónica, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.-Las resoluciones definitivas de la Presidencia del Consorcio que aprueben las adjudicaciones de plazas ponen fin a la vía administrativa. Contra las mismas, o contra la desestimación del Recurso de Alzada previo, los interesados podrán interponer demanda ante los Juzgados de lo Social de Cádiz en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo regulado en el artículo 69 y concordantes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

DECIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES.

1.-Finalizado el proceso de valoración de méritos en que consiste la fase de concurso, se hará público, mediante Acuerdo de la Comisión de Valoración, un listado provisional de las personas participantes, con expresión de la puntación provisional otorgada a cada participante incluido en el listado.

Dichas listas se harán públicas y se expondrán en la sede electrónica, tablón de anuncios y página web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Durante este mismo plazo, las personas aspirantes podrán presentar su desistimiento.

2.- Finalizado el plazo mencionado en el apartado anterior, y, en su caso, resuelta las alegaciones por acuerdo de la Comisión de Valoración los listados en orden de puntación se elevarán a la autoridad convocante, que resolverá hacerlas públicas, con expresión de la puntación defectiva otorgando definitiva a cada participante incluido en el listado. Contra dicho acuerdo de resolución se podrá presentar demanda ante el juzgado de los Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguiente de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

3.- Al objeto de garantizar el cumplimiento de los establecido en la legislación vigente sobre adaptación de puestos, los aspirantes con discapacidad propuesta por la Comisión, las personas con discapacidad que resulten seleccionada que necesiten adaptaciones que hayan de ser tenidas en cuenta deberá comunicarlo en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de persona seleccionadas, mediante escrito dirigido a la presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

4.- Una misma persona no podrá figurar seleccionada en más de una plaza de las contenidas en esta convocatoria. A estos efectos, la plaza adjudicada vendrá determinada por el orden de preferencia de puestos que se hubiera señalado. Caso de no haber formulado petición de puestos en número suficiente se entenderá que la persona aspirante desiste de su derecho a ser adjudicatario de plaza y en consecuencia a adquirir la categoría solicitada y se declarará la anulación de todas las actuaciones y el archivo de las misma.

5.- Por Resolución de presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y se pondrá fin al procedimiento, con la indicación de los destinos adjudicado en cada categoría a quienes han obtenido la promoción, y que le será notificada. Los destinos obtenidos serán irrenunciables. Contra la citada resolución se podrá prestar demanda ante el Juzgado de los Social, en el plazo de veinte días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguiente de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

UNDÉCIMA. DECLARACIÓN DE PLAZAS DESIERTAS Y SU RÉGIMEN POSTERIOR

1.- La Presidencia del Consorcio, a propuesta de la Comisión de Valoración, declarará desiertas aquellas plazas convocadas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ausencia total de solicitudes de participación para la categoría o puesto convocado.

b) Inmisión o exclusión de la totalidad de las personas aspirantes por no reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda.

c) No haber acreditado formalmente la documentación preceptiva en el plazo establecido por la persona seleccionada, ni existir otros participantes aprobados en la lista de reserva para esa categoría.

2.- Las plazas o vacantes declaradas desiertas en el presente concurso de promoción profesional mantendrán su condición de vacantes estructurales dentro de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y se incorporarán de oficio al turno de acceso libre ordinario de la siguiente Oferta de Empleo Público del Consorcio, o bien se proveerán mediante los sistemas ordinarios de provisión temporal previstos en el Convenio Colectivo cuando razones organizativas o de urgencia en el servicio de abastecimiento así lo requieran.

DUODÉCIMA. INCORPORACIÓN A LOS NUEVOS DESTINOS.

1.- Las personas seleccionadas comparecerán ante el departamento correspondiente del órgano donde hubiese obtenido destino en los términos que determine la resolución definitiva del concurso, a fin de incorporase al nuevo puesto de trabajo para el que han sido seleccionadas y formalizaran el contrato de la plaza correspondiente en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. La no incorporación supondrá la concurrencia de la causa de extinción del contrato de trabajo previsto en el artículo 49.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, por dimisión del trabajador. Al tratarse de promoción profesional en caso de que no se incorpore al puesto de trabajo se perdería la posibilidad de ocupar ese nuevo puesto, pero no se extinguiría la relación laboral preexistente a este procedimiento.

2.- La persona trabajadora no adquirirá la categoría profesional para la que ha concursado hasta que se inicie la efectiva prestación de servicios en el puesto adjudicado en el presente concurso.

3.- Dado el carácter voluntario del concurso, los traslados que impliquen cambio de residencia no darán derecho a indemnización alguna.

DÉCIMATERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados serán tratados por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo, sobre la base de la aplicación de medidas precontractuales y el cumplimiento de obligaciones legales (artículo 6.1.b y c del RGPD y Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018). Los datos no se cederán a terceros salvo obligación legal o publicación preceptiva en boletines y Sede Electrónica. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos legalmente ante la Secretaría del Consorcio.

DÉCIMACUARTA. NORMA FINAL.

La participación en el presente concurso presupone la aceptación de todas y cada una de sus bases. Contra la presente bases de convocatoria cave presentar demanda ante el Juzgado de los social, en el plazo de dos meses de acuerdo con los establecido en el 59.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con lo previsto en los artículos 69 y siguiente de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OBJETO DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

Con el objetivo de garantizar la continuidad de la explotación y dar respuesta al incremento de actividad y carga procesal del área económico-administrativa, se convocan las siguientes 15 plazas de promoción interna según los códigos oficiales previstos en la Relación de Puestos de Trabajo:

(1)	(2)	Código RPT	Centro de Trabajo	(3)	Titulación mínima de acceso (art. 16 Convenio)
1	Encargado/a de ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-01	ETAP Cuartillos	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
2	Adjunto/a a Encargado ETAP Cuartillos	2-T-0.1.1-02 y 2-T-0.1.1-03	ETAP Cuartillos	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
1	Encargado/a de ETAP Montañés	2-T-0.1.3-01	ETAP Montañés	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
2	Adjunto/a a Encargado ETAP Montañés	2-T-0.1.3-02 y 2-T-0.1.3-03	ETAP Montañés	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
2	Adjunto/a a Encargado ETAP Paterna	2-T-0.1.4-02 y 2-T-0.1.4-03	ETAP Paterna	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
2	Adjunto/a a Encargado EBAP Cádiz	2-T-0.2.1-02 y 2-T-0.2.1-03	EBAP Cádiz	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
1	Oficial Vigilante	2-T-2.1.5-05	Brigada	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
1	Capataz de Brigada	2-T-2.1.0-01	Brigada	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
1	Coordinador/a del Centro de Control	2-T-4.3.0-01	Centro de Control	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
1	Coordinador/a Adjunto/a del Centro de Control	2-T-4.3.0-06	Centro de Control	Grupo III	Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o formación laboral equivalente.
1	Director/a del Área Económico-Administrativa	2-EA-0.0-01	Área Económico-Administrativa	Grupo I	Doctor,Licenciado,Ingeniero, Arquitecto o titulación universitaria equivalente.

(1) Nº Plazas (2) Denominación del Puesto de Trabajo (3) Grupo Profesional

Resumen y Distribución del Turno de Reserva (Aplicación del 7% - Base Tercera)

· Turno de Reserva para personas con Discapacidad: En cumplimiento del porcentaje legal (7%) sobre las 15 vacantes estructurales totales, se reserva 1 plaza para ser cubierta por el turno de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AUTOBAREMACIÓN

1 PUESTOAL QUEASPIRA	ORDEN DE PREFERENCIA DE PUESTO:			
CATEGORÍAPROFESIONAL	ESPECIALIDAD	GP	Nº EXPTE.	CONVOCATORIA

2 DATOSDELAPERSONACONCURSANTE			
PRIMERAPELLIDO	SEGUNDOAPELLIDO	NOMBRE	NIF

Méritos a valorar			
1. ANTIGÜEDAD (Máximo 30 puntos)			
a) Servicios prestados en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (0,12 por mes)	Meses	Total	Comisión
b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas (0,06 por mes)	Meses	Total	Comisión
Subtotal 1 (a+b)	Meses	Total	Comisión
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DESEMPEÑO TÉCNICO (Máximo 45 puntos)			
a) Experiencia específica en la categoría o puesto convocado (Máximo 30 puntos)	Meses	Total	Comisión
b) Experiencia en categorías profesionales relacionadas (Máximo 10 puntos)	Meses	Total	Comisión
c) Experiencia en otras Administraciones Públicas (Máximo 5 puntos)	Meses	Total	Comisión
Subtotal 2 (a+b+c)	Meses	Total	Comisión
3. TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES Y FORMACIÓN (Máximo 25 puntos)			
A) Titulaciones Académicas Oficiales (Máximo 8 puntos)			
Denominación del Título	Total		Comisión
Subtotal 3 A			
B) Formación y Perfeccionamiento (Máximo 12 puntos)			
Cursos Directamente Relacionados con las funciones del puesto convocado			
Denominación del Curso	Horas	Total	Comisión
Subtotal 3 B			
C) Formación específica en Prevención de Riesgos Laborales (Máximo 5 puntos):			
Cursos Directamente Relacionados con las funciones del puesto convocado			
Denominación del Curso	Horas	Total	Comisión
Subtotal 3 C			
Subtotal 3 (A+B+C)			

TOTAL DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS		

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la
Presente autobaremación.
En _____ a _____ de _____ de2026__
EL/LASOLICITANTE
Fdo: _____

ANEXO III
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Jerez de la Frontera, a 28 de octubre de 2026. EL PRESIDENTE Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. PUBLÍQUESE. LA SECRETARIA, Fdo.: María Rasco Julbes.

Nº 382.007

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE

EDICTO

Dª ANA MARÍA MENA ROJAS, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de San Roque, en cumplimiento de lo dispuesto en el ART. 57.2 de la L. O. 5/85 de 19 de Junio del Régimen Electoral General,

HAGO SABER:

Que recibidos de los distintos representantes políticos de la circunscripción electoral de la competencia de esta Junta electoral, las solicitudes de e locales oficiales y lugares públicos ofrecidos por los Ayuntamientos de la demarcación para la realización gratuita de actos de campaña electoral (artículo 57.2 LOREG) se ha dictado el siguiente acuerdo:

"JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN ROQUE
ELECCIONES A CORTES GENERALES DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2026
ACUERDO DE ATRIBUCIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL (ART. 57 LOREG)

En San Roque, a seis de noviembre de dos mil veintiséis, reunida la Junta Electoral de Zona de San Roque, bajo la presidencia de Dª. Ana Flores Campos, con asistencia de los vocales Dª. Marta Llamas Sánchez y D Juan Luís Olalla Ruiz y de la Secretaria, Dª. Ana María Mena Rojas, se adopta el siguiente

ACUERDO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 202, de 20 de octubre de 2026, se publicó la relación de locales oficiales y lugares públicos ofrecidos por los Ayuntamientos de la demarcación para la realización gratuita de actos de campaña electoral (artículo 57.2 LOREG).

SEGUNDO.- Dentro del plazo legal se han presentado ante esta Junta las siguientes solicitudes:

Candidatura	Fecha	Contenido
PSOE	27/10/2026	Solicitud genérica de asignación de los espacios públicos que le correspondan en los municipios de la demarcación.
VOX	30/10/2026	Solicitud genérica del porcentaje que le corresponda de locales públicos gratuitos para actos electorales (además de emplazamientos concretos para banderolas).
Adelante Andalucía	03/11/2026	Solicitudes concretas de lugares, fechas y horarios en San Roque y La Línea de la Concepción (ver cuadro). En Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo no concreta lugar, fecha ni horario para actos ni mesas informativas.
PSOE	05/11/2026	Solicitud concreta: Recinto Ferial y Alameda Alfonso XI de San Roque (ciudad), en las fechas y horarios del cuadro.
Se Acabó la Fiesta (SALF)	05/11/2026	Solicitud de espacios gratuitos para propaganda electoral de toda tipología (artículo 56.2 LOREG). No concreta locales ni lugares para actos de campaña.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Conforme al artículo 57.3 de la LOREG, corresponde a esta Junta atribuir los locales y lugares disponibles en función de las solicitudes presentadas y, en caso de concurrencia, atendiendo al criterio de igualdad de oportunidades y, subsidiariamente, a la preferencia de las fuerzas políticas con mayor número de votos en las últimas elecciones equivalentes en la circunscripción.

SEGUNDO.- Las solicitudes concretas presentadas no concurren entre sí, pues no coinciden en el mismo local o lugar y franja horaria, por lo que procede atribuirlas en los términos solicitados. Solo pueden atribuirse a través de este cauce los locales y lugares incluidos en la relación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. La ocupación de otros espacios de la vía pública, en particular para la instalación de mesas informativas, queda sujeta a la autorización municipal ordinaria.

TERCERO.- Las solicitudes genéricas, referidas a todos los locales o al porcentaje que pudiera corresponder a la candidatura, no pueden atenderse en esos términos, pues la LOREG no prevé un reparto porcentual de los locales y una atribución genérica permitiría a una sola candidatura acaparar los espacios disponibles, en perjuicio de la igualdad de oportunidades. Se entienden, por ello, referidas a los locales y franjas horarias que queden libres tras las atribuciones concretas de este acuerdo. Las solicitudes referidas a carteles y banderolas se rigen por el artículo 56 LOREG y han sido resueltas en el acuerdo de distribución de espacios de 4 de noviembre de 2026.

En su virtud, la Junta Electoral de Zona

ACUERDA

1. ATRIBUIR los locales oficiales y lugares públicos que se relacionan en el cuadro anexo, en las fechas y horarios indicados.

2. Los locales y lugares de la relación publicada en el BOP núm. 202, de 20 de octubre de 2026, que no hayan sido objeto de atribución concreta, y las franjas horarias libres de los atribuidos, quedan a disposición de todas las candidaturas proclamadas, incluidas las que han formulado solicitudes genéricas. Las candidaturas interesadas deberán comunicar al Ayuntamiento correspondiente el uso concreto, indicando local o lugar, fecha y horario, con una antelación mínima de 48 horas. En caso de coincidencia se atenderá por orden de comunicación y, si fuera simultánea, se dará cuenta a esta Junta, que resolverá conforme al artículo 57.3 LOREG, procurando la rotación entre candidaturas.

3. Las solicitudes relativas a carteles y banderolas se tienen por atendidas mediante el acuerdo de 4 de noviembre de 2026, al que se remite a las candidaturas solicitantes.

4. Los Ayuntamientos garantizarán la disponibilidad y el acondicionamiento de los locales y lugares atribuidos, y coordinarán con las candidaturas el montaje y desmontaje, en particular cuando dos actos se sucedan en el mismo lugar el mismo día.

5. Comuníquese el presente acuerdo a los representantes de todas las candidaturas proclamadas y a los Ayuntamientos de Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, San Martín del Tesorillo y San Roque, y dese traslado a la Junta Electoral Provincial de Cádiz.

Contra el presente acuerdo cabe recurso ante la Junta Electoral Provincial de Cádiz, en el plazo de veinticuatro horas, en los términos del artículo 21 de la LOREG.

LA PRESIDENTA. LA SECRETARIA

ANEXO · CUADRO DE ATRIBUCIÓN DE LOCALES Y LUGARES (ART. 57 LOREG)

Municipio	Local / lugar	(1)	Fecha(s)	Horario	Uso
San Roque	Alameda Alfonso XI	PSOE	13, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y 27/11	14:00–22:00	Acto de campaña
San Roque	Alameda Alfonso XI	Adelante Andalucía	15/11	10:30–12:30	Acto de campaña
San Roque	Recinto Ferial (ciudad)	Adelante Andalucía	15/11	10:00–13:30	Acto de campaña
San Roque	Recinto Ferial (ciudad)	PSOE	14, 15, 16, 20, 21, 22 y 23/11	14:00–22:00	Acto de campaña
San Roque	Zona Recreativa Pinar del Rey	Adelante Andalucía	21/11	09:00–19:00	Acto de campaña
La Línea de la Concepción	Plaza del Conservatorio	Adelante Andalucía	16 y 17/11	16:00–20:00	Mesa informativa
La Línea de la Concepción	Paseo de la Velada	Adelante Andalucía	18/11 · 19/11	09:00–14:00 · 17:00–20:00	Mesa informativa
La Línea de la Concepción	Pista Deportiva Virgen de la Palma	Adelante Andalucía	24/11	17:00–20:00	Mesa informativa
La Línea de la Concepción	Plaza Fariñas	Adelante Andalucía	26/11	10:00–14:00 · 18:00–20:00	Mesa informativa

(1) Candidatura

Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo: sin solicitudes concretas. Todos sus locales y lugares quedan disponibles conforme al apartado 2 del acuerdo."

En la ciudad de San Roque a 06 de noviembre de 2026. LA SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL. Firmado. **Nº 397.891**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959